



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

Acuerdo por el que se autoriza aplicar el beneficio fiscal respecto al pago del Impuesto Predial para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización y que así lo soliciten	615
Acuerdo por el que se autoriza el cambio del titular de la Concesión 001/2007 respecto del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Corregidora, Qro	618
Acuerdo que a completa su Similar de fecha 19 de Julio del 2007, Relativo al pago de Área de Donación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes y Nomenclatura De La Segunda Etapa Del Fraccionamiento De Tipo Residencial Medio Denominado " San Mateo", Ubicado En La Parcela 42 Del Ejido El Retablo, Con Superficie De 47,261.844 M2	622

Acuerdo que autoriza la determinación del cobro por concepto de Alumbrado Público, en términos del artículo 25 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro	625
Acuerdo que autoriza la creación de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED)	633
Acuerdo por el que se designan a funcionarios y vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud	637
Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del P7rograma de Obra Anual (POA) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014	639
Apertura de Propuestas Económicas y Dictamen de Asignación de la Concesión Pública número 03/2015, para el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro	646
Apertura de Propuestas Económicas y Dictamen de Asignación de la Concesión Pública número 02/2015, para el otorgamiento del servicio público de suministro, recolección, limpia, mantenimiento y reposición de papeleras en la vía pública en el Municipio de Corregidora, Querétaro	647
Resultado de la Evaluación Técnica y Dictamen de Asignación de la Concesión Pública número 01/2015, para la explotación, uso y aprovechamiento de los puentes peatonales del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la instalación y colocación de anuncios publicitarios	648
Cuadros Comparativos noviembre-diciembre 2015	650
Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de las Calles "Privada del Río" y "Privada del Arte", en el Municipio de Corregidora	654
Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la fracción Sexta, Parcela 160 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 4,679.391 m ² , e identificada con la clave catastral 060100108041001, solicitado por el C. José Arturo Rivera Calzada, en su calidad de Representante Legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F.	658
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m ² , solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima	666
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m ² e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03	675
Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 15 de septiembre de 2015, por el cual se autorizó llevar a cabo los trámites legales y administrativos para Concesionar el Servicio Público de recolección, traslado y valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios	684

Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, así como su remisión a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro

688

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la fracción Sexta, Parcela 160 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 4,679.391 m², e identificada con la clave catastral 060100108041001, solicitado por el C. José Arturo Rivera Calzada, en su calidad de Representante Legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F.

731

Acuerdo que autoriza la medida administrativa denominada "Proyecto Llave Predial"

739

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015

741

Acuerdo por el autoriza la modificación de su similar de fecha 15 de octubre de 2015 relativo a la autorización de Conformación territorial de las Delegaciones Municipales

749

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la retención de los recursos del FORTAMUNDF por parte del Estado de Querétaro, como fuente de garantía en el procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores

752

Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 1'426,366.990mts², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.

755

Reforma al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro.

772

Acuerdo por el que se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., hacerse cargo de la operación de las obras, servicios, vigilancia y limpia para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a las Flores s/n, Municipio de Corregidora, Qro.

774

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), **el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza aplicar el beneficio fiscal respecto al pago del Impuesto Predial para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización y que así lo soliciten, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 3, 27, 30, fracciones XII y XXXIII, 36 y 38 fracción II, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 apartado 2 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016; 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 5, 15 y 34 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza aplicar el beneficio fiscal respecto al pago del Impuesto Predial para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización y que así lo soliciten.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
4. Que la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 14 de enero del año 2016 recibió el oficio identificado con el número 1.8.22.1/T/0023/2016 y el día 21 de enero de 2016, el oficio número 1.8.22.1/T/008/2016, ambos signados por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, en su carácter de Encargado de la Delegación Federal de la CORETT, por medio de los cuales solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento el beneficio fiscal contenido en el artículo 48 apartado II numeral 2 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2016, respecto del pago del Impuesto Predial, lo anterior para estar en posibilidades de continuar con los trámites de regularización del asentamiento humano “SANTA CECILIA” y “VALLE DORADO 2000 1ra. Sección”, ya que se encuentran dentro de los Asentamientos Humanos en proceso de regularización del Municipio de Corregidora.

5. Que el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, en su carácter de Encargado de la Delegación Federal de la CORETT, acredita su representación legal para pleitos y cobranzas, actos administrativos y de dominio de los predios citados en líneas anteriores mediante la escritura pública No. 30,122 de fecha 08 de mayo del año 2013, pasada por la FE del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría No. 21 de la Ciudad de Querétaro, Qro., así como la Escritura Pública Número 27,108 de fecha 18 de agosto de 2011, pasada por la FE del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría No. 21 de la Ciudad de Querétaro, Qro.
6. En tales consideraciones, atendiendo a las normas hacendarias, y a la facultad contenida en el artículo 102, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, este H. Ayuntamiento determina la aplicación del beneficio previsto en el artículo 48 fracción II numeral 2 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Querétaro para el ejercicio Fiscal 2016 y con ello se pueda continuar avanzando en su regularización, precepto que se cita de manera literal:

“Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2016, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales

2. Para el ejercicio fiscal 2016, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Corregidora sujetos a lo dispuesto por el artículo 13 de la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente:

d) *Los propietarios de parcelas donde se ubique un Asentamiento Humano Irregular y se encuentre en proceso de regularización por programas autorizados por el H. Ayuntamiento o el Municipio, pagarán \$92.00 por concepto de Impuesto Predial, respecto del ejercicio fiscal en curso, incluidos los años anteriores que se adeuden sin multas ni recargos, siempre y cuando se asolicite al propietario o su representante legal debidamente acreditado...”*

7. Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sometemos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza aplicar el beneficio fiscal contenido en el artículo 48 apartado II numeral 2 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, respecto al pago del impuesto predial para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización y que así lo soliciten a través de su representante legal debidamente acreditado.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora para su debida observancia y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a la Delegación Federal de la CORETT, y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince), **el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio del titular de la Concesión 001/2007 respecto del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Corregidora, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 30, fracción I y IV, 38 fracción III, 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el cambio del titular de la Concesión 001/2007 respecto del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

3. Que el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos y estas no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes.

4. Que por su parte el artículo 86 de la legislación en mención señala que el otorgamiento de concesiones se sujetará al reglamento respectivo sobre las bases generales que establece ese ordenamiento.

5. Que en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece textualmente lo siguiente:

“ARTICULO 80.-Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobará los siguientes actos:

I. Gestionar empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate;

II. Transmitir, por cualquier título, bienes muebles que por su valor cultural, histórico o económico, puedan considerarse de trascendental importancia para la vida municipal o el funcionamiento de la administración;

III. Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede;

IV. Arrendar sus bienes por un término que exceda del término constitucional de la gestión municipal;

V. Celebrar contratos de administración de obras y de presentación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal;

VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

6. El 7 de noviembre de 2005 y 25 del mismo mes y año se publico respectivamente en el Diario de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 07 de julio de 2005, la Resolución de la Controversia Constitucional No. 25/2001, promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y el Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, cuyo resolutivo Cuarto señala:

“CUARTO.- Se declara la invalidez relativa de los siguientes artículos 27,30 fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 101, 111, 150, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.”

En conclusión la normas referidas en el considerando supra citado, se declaran inconstitucionales, toda vez que su contenido viola lo dispuesto en el artículo 115, fracción II incisos a) y e) de la Carta Magna, de tal modo que no será obligatorio su cumplimiento por el Municipio actor.

De lo anterior se colige la facultad de este Ayuntamiento para conocer y resolver sobre el particular, al no estar sujeto a las disposiciones legales que se establecen en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las cuales han quedado declaradas inconstitucionales.

7. Que mediante lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro, en su numeral 15 el Ayuntamiento es competente para:

I....

II....

III. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por las Leyes aplicables;

IV....

V....

VI. Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal;

VII. Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos del Reglamento municipal correspondiente;...”

8. En fecha 22 de mayo año 2015 la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio signado por el C. Juan Manuel Moreno Mayorga, Representante Legal de la persona moral denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V., documento por el cual solicita se cambie al titular la Concesión 001/2007 la cual es relativa a la prestación del servicio de limpia en la etapa de disposición final de residuos sólidos, ya que el titular de dicha concisión es la .empresa Grupo Empresarial Corregidora S.A. de C.V., y esta ha cedido los derechos a la persona moral denominada “Corporación MOMA Sociedad Anónima de Capital Variable”.

9. Que la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V., es la titular de la concesión otorgada en fecha 04 de junio del año 2007, por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo, para el Servicio de limpia en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, con vigencia de 15 años.

9.1. Que la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V. se encuentra debidamente constituida según se desprende en la Escritura Pública 19,477 de fecha 28 de febrero del año 2007, pasada ante la fe del licenciado Pedro Gutierrez Giménez, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública No. 12 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

9.2. El Ciudadano Juan Manuel Moreno Mayorga, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 26,263 de fecha 04 de mayo del año 2010, pasada ante la Fe del Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 3 Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Documento el cual se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, irrevocable y transferible, general en cuanto a sus facultades y especial en cuanto a su objeto que lo es exclusivamente sobre todas las acciones que tiene la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V.

9.3. Que la "CORPORACIÓN MOMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra debidamente constituida, tal cual se desprende de la Escritura Pública No. 28,411 de fecha 17 de febrero del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 3 de la Ciudad de Querétaro.

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Obras y Servicios, convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de concesionario respecto la concesión 001/2007 otorgada en fecha 04 de junio del año 2007, por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo, para el Servicio de limpia en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a favor de la persona moral denominada CORPORACIÓN MOMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDO. Los Términos de la Concesión otorgada en fecha 04 de junio del año 2007, por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo, para el Servicio de limpia en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, con vigencia de 15 años, quedan intocados, así como los puntos de acuerdo del mismo debiendo dar cabal y puntual cumplimiento por parte del promovente.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por parte del promovente en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de presente instrumento.

CUARTO. Que la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V., deberá suscribir y elevar a escritura pública dicha cesión de derechos a su costa en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente instrumento, a favor de la persona moral denominada CORPORACIÓN MOMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta última pueda suscribir la documentación que se le indique por la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento para cumplir con las fianzas y/o garantías que correspondan a la Concesión objeto del presente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que elabore los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la cesión de derechos en comento.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese el presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Salud, Dirección de Catastro todas de Gobierno del Estado, así como a las Secretarías de Tesorería y Finanzas Municipal, de Administración, Desarrollo Sustentable, a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Contraloría Municipal para su conocimiento y al C. Juan Manuel Moreno Mayorga...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚNIGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARIA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El Suscrito Ciudadano **Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las Facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción I v de La Ley Para La Organización Política Y Administrativa Del Municipio Libre Del Estado De Querétaro y 75 Fracción V Del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Corregidora , Qro. hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria De 29 (Veintinueve) De Octubre De 2007 (Dos mil siete)** El Ayuntamiento de Corregidora, **Aprobó el Acuerdo que a completa su Similar de fecha 19 de Julio del 2007, Relativo al pago de Área de Donación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes y Nomenclatura De La Segunda Etapa Del Fraccionamiento De Tipo Residencial Medio Denominado “ San Mateo”, Ubicado En La Parcela 42 Del Ejido El Retablo, Con Superficie De 47,261.844 M2; Mismo Que Se Transcribe Textualmente A Continuación:**

“Miembros Del Ayuntamiento.”

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ; 6,9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III,XXV, 86 Y 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA; 1°, 13,14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, Y XIX, 17, 82, 83, 109, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, FRACCION III, 155 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIONES II INCISO D); Y VII, 38 FRACCION VIII, 121, 122, 123 Y 146 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIEMBRE DEL ESTADO DE QUERETARO; 1,2,4, 6,51,52,55, FRACCION XXV, 64, 68, FRACCIONES IIIY VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE ACOMPLETA SU SIMILAR DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2007, RELATIVO AL PAGO DE AREA DE DONACION, LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, AUTORIZACION PROVOCIONAL PARA LA VENTA DE LOTES Y NOMENCLATURA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO “ SAN MATEO”, UBICADO EN LA PARCELA 42 DEL EJIDO EL RETABLO, CON SUPERFICIE DE 47,261.844 M2, Y ;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicciones territoriales.
2. Que en ejercicio de las facultades señaladas con antelación , el ayuntamiento de Corregidora, Qro., en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de Julio del 2007, aprobó el acuerdo por el que se autoriza la recepción del área de donación, licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para la venta de lotes y nomenclatura de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “ San Mateo” ubicado en la parcela 42 del Ejido El Retablo, con superficie de 47, 261.844 m2.
3. Que derivado de los trámites para la publicación del acuerdo señalado con antelación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga “ el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno Director Jurídico y Consultivo de la Secretaria de Gobierno del Estado, en respuesta remite al afecto el oficio No. SG-04-03-04/0998/2376/2007, DE FECHA 5 DE Agosto del 2007, mediante el cual remite a su vez el diverso No. DUV/FCL/1584/2007 N.T.19579, de fecha 31 de Agosto del 2007, signado por el Arq. Fernando González

Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

4. Que el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, señala en el oficio citado con antelación, que el acuerdo de cabildo referido por el artículo 154 fracción III del código urbano para el estado de Querétaro; así mismo señala que no se especificó la etapa correspondiente a la superficie de 2,744.214 m² ubicada en el lote 2, manzana 6 del fraccionamiento de tipo Residencial "San Mateo", misma que se refiere en el Resolutivo Décimo Quinto Fracción I del acuerdo.
5. Que posteriormente con fecha de 10 de octubre de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio No. SDUOP/DDU/1635/2007, signado por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual manifiesta que el Dictamen Técnico expedido por dicha Secretaría mediante oficio SDUOP/DDU/795/2007, de fecha 29 de Mayo de 2007, se menciona que de conformidad con la inspección realizada por personal técnico de esta dependencia, se verificó que a la fecha las obras de urbanización de la segunda etapa acusan un avance del 35%, cumpliendo con lo establecido por el artículo 154, fracción III del código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que considera factible la Autorización Provisional para venta de lote.
6. Asimismo el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, a través de la opinión Técnica No. SDUOP/DDU/027/2007, de fecha 22 de Marzo de 2007, considera viable que para la segunda etapa del desarrollo en cuestión, se efectuó la donación de una superficie de 2,744.214 M², correspondiente al lote 2, de la manzana 6 de la primera etapa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- En complemento al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Julio de 2007, por el que se Autoriza la Recepción del Área de Donación, Licencia de ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la venta de Lotes y Nomenclatura de la segunda Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "San Mateo", ubicado en la Parcela 42 del Ejido el Retablo, con superficie de 47,261.844 M² este Ayuntamiento de Corregidora, Qro. Establece para lo fines legales conducentes lo siguiente:

- a) Con base en el Dictamen técnico expedido por la secretaria del Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitido a través del oficio No. SDUOP/DDU/795/2007, se tiene que al momento de la aprobación del Acuerdo, las obras de urbanización de la segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio "San Mateo" acusan un avance del 35% por lo que cumple con lo establecido por el artículo 154, fracción III del código Urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Con relación al Resolutivo Décimo Quinto, Fracción I, del Acuerdo y de conformidad con la opinión Técnica No. SDUOP/DDU/027/2007, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se desprende que la donación de la superficie de 2,744.214 M², corresponde al lote 2, de la manzana 6 de la primera etapa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por una sola ocasión en el periódico oficial de gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa denominada "inmobiliaria La Polar" S.A de C.V.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazono mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada de la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO.- Comuníquese el presente a los titulares de la Secretaria de Desarrollo Urbano Y Obras Publicas de Gobierno del Estado, Dirección del registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipal y a la empresa denominada "Inmobiliaria La Polar SA DE CV", por conducto de su representante legal, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer.

Corregidora, Qro., A 24 de Octubre del 2007. POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. C. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISION. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUAREZ.REGIDOR.LIC. JOSE ANTONIO NAVARRO CARDENAS REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007, (DOS MIL SIETE)

**ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), **el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la determinación del cobro por concepto de Alumbrado Público, en términos del artículo 25 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 6 fracciones I y V, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 3, 30 fracciones I, XVIII y XXXIV, 48 fracciones I, II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 5, 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en relación con el artículo decimocuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la determinación del cobro por concepto de Alumbrado Público, en términos del artículo 25 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016;** y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.
4. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que los Ayuntamientos podrán...“Celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo”...

asimismo..."los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas"...

5. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, aunado a ello, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional"... Ahora bien, el artículo 2º segundo del Código Fiscal de la Federación estable una clasificación de los ingresos tributarios considerados como contribuciones, entre los cuales se encuentran los derechos, el cual a la letra señala:

"(...)

ARTICULO 2. LAS CONTRIBUCIONES SE CLASIFICAN EN IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y DERECHOS, LAS QUE SE DEFINEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. IMPUESTOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN JURÍDICA O DE HECHO PREVISTA POR LA MISMA Y QUE SEAN DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV DE ESTE ARTICULO.

II. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO DE PERSONAS QUE SON SUSTITUIDAS POR EL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FIJADAS POR LA LEY EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL O A LAS PERSONAS QUE SE BENEFICIEN EN FORMA ESPECIAL POR SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PROPORCIONADOS POR EL MISMO ESTADO.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS SON LAS ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA POR OBRAS PUBLICAS.

IV. DERECHOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DE LA NACIÓN, ASÍ COMO POR RECIBIR SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO, EXCEPTO CUANDO SE PRESTEN POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CUANDO, EN ESTE ULTIMO CASO, SE TRATE DE CONTRAPRESTACIONES QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. TAMBIÉN SON DERECHOS LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS POR PRESTAR SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL ESTADO"...

Tal como se aprecia, los derechos, al igual que los impuestos, las aportaciones de seguridad social y las contribuciones de mejoras pertenecen al género de las contribuciones.

De la definición que nos proporciona el Código Fiscal de la Federación, se desprende que existen 2 tipos de derechos, el primero de ellos consiste en el pago por el uso o aprovechamientos bienes de dominio público de la nación y, el segundo de estos es el pago por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, hipótesis en la cual encuadra la prestación por concepto de Derecho de Alumbrado Público.

Los derechos por servicios se basan en la recepción de lo que propiamente se conocen como actividades de la administración, individual, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación entre el particular y la administración, la cual justifica el pago.

Que con fecha 21 de enero del 2016, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número STF/DF/1524/2016, firmado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la determinación del cobro por concepto de Alumbrado Público, en términos del artículo 25 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

6. Una vez establecido lo anterior y en concordancia a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, "el Derecho de Alumbrado Público, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente: I. Lo que instituya el convenio que para tal efecto se celebre con la Comisión Federal de Electricidad o con la entidad que así se determine para tal efecto. II. Para efectos del cobro de este derecho el Municipio podrá realizarlo de manera directa a través del mecanismo que así se determine o por afijación proporcional sobre el costo de los servicios directos e indirectos, que corresponde a una causación anual, siendo que el pago podrá efectuarse en forma mensual, bimestral o semestral"....

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimocuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016; el Ayuntamiento determinará mediante Acuerdo correspondiente, la forma y cálculo para el cobro del Derecho de Alumbrado Público, previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento.

Bajo ese tenor, el cobro por el concepto de derechos por prestación de servicios, debe atender a una naturaleza que relaciona la cuantificación del tributo, es decir, el costo por la prestación del servicio a cargo de la administración Pública.

En otras palabras, el cobro de un derecho por prestación de servicio a cargo de un ente administrativo, se traduce en el gasto final que se genera para la administración pública correspondiente, la prestación de un servicio a la ciudadanía del Municipio de Corregidora, Qro.

DERECHOS TRIBUTARIOS POR SERVICIOS. SU EVOLUCIÓN EN LA JURISPRUDENCIA.

Las características de los derechos tributarios que actualmente prevalecen en la jurisprudencia de este alto tribunal encuentran sus orígenes, según revela un análisis histórico de los precedentes sentados sobre la materia, en la distinción establecida entre derechos e impuestos conforme al artículo 3o. del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos treinta y ocho, y su similar del Código del año de mil novecientos sesenta y siete, a partir de la cual se consideró que la causa generadora de los derechos no residía en la obligación general de contribuir al gasto público, sino en la recepción de un beneficio concreto en favor de ciertas personas, derivado de la realización de obras o servicios ("COOPERACIÓN, NATURALEZA DE LA.", jurisprudencia 33 del Apéndice de 1975, 1a. Parte; A.R. 7228/57 Eduardo Arochi Serrano; A.R. 5318/64 Catalina Ensástegui Vda. de la O.; A.R. 4183/59 María Teresa Chávez Campomanes y coags.). Este criterio, sentado originalmente a propósito de los derechos de cooperación (que entonces se entendían como una subespecie incluida en el rubro general de derechos), se desarrollaría más adelante con motivo del análisis de otros ejemplos de derechos, en el sentido de que le eran inaplicables los principios de proporcionalidad y equidad en su concepción clásica elaborada para analizar a los impuestos, y que los mismos implicaban en materia de derechos que existiera una razonable relación entre su cuantía y el costo general y/o específico del servicio prestado ("DERECHOS POR EXPEDICIÓN, TRASPASO, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES DE GIROS MERCANTILES, INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 14, FRACCIONES I, INCISO C), II, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL AÑO DE 1962, QUE FIJA EL MONTO DE ESOS DERECHOS CON BASE EN EL CAPITAL EN GIRO DE LOS CAUSANTES, Y NO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS PARTICULARES", Vol. CXIV, 6a. Época, Primera Parte; "DERECHOS FISCALES. LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE ESTOS ESTA REGIDA POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS", Vol. 169 a 174, 7a. Época, Primera Parte; "AGUA POTABLE, SERVICIO MARÍTIMO DE. EL ARTICULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA, REFORMADO POR DECRETO DE 26 DE DICIEMBRE DE 1967, QUE AUMENTO LA CUOTA DEL DERECHO DE 2 A 4 PESOS EL METRO CUBICO DE AGUA POTABLE EN EL SERVICIO MARITIMO, ES PROPORCIONAL Y EQUITATIVO; Y POR LO TANTO NO ES EXORBITANTE O RUINOSO EL DERECHO QUE SE PAGA POR DICHO SERVICIO", Informe de 1971, Primera Parte, pág. 261). El criterio sentado en estos términos, según el cual los principios constitucionales tributarios debían interpretarse de acuerdo con la naturaleza del hecho generador de los derechos, no se modificó a pesar de que el artículo 2o., fracción III del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos ochenta y uno abandonó la noción de contraprestación para definir a los derechos como "las contribuciones establecidas por la prestación de un servicio prestado por el Estado en su carácter de persona de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de bienes del

dominio público" (A.R. 7233/85 Mexicana del Cobre, S.A. y A.R. 202/91 Comercial Mabe, S.A.). De acuerdo con las ideas anteriores avaladas por un gran sector de la doctrina clásica tanto nacional como internacional, **puede afirmarse que los derechos por servicios son una especie del género contribuciones que tiene su causa en la recepción de lo que propiamente se conoce como una actividad de la Administración, individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la Administración y el usuario, que justifica el pago del tributo.**

Amparo en revisión 998/94. Cementos Anáhuac, S.A. de C.V. 8 de abril de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios por estar desempeñando un encargo extraordinario. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Adela Domínguez Salazar.

Amparo en revisión 1271/94. Especialidades Industriales y Químicas, S.A. de C.V. 8 de abril de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios por estar desempeñando un encargo extraordinario. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

Amparo en revisión 1697/94. Club de Golf Chapultepec. 8 de abril de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios por estar desempeñando un encargo extraordinario. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

Amparo en revisión 479/95. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 8 de abril de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios por estar desempeñando un encargo extraordinario. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Rocío Balderas Fernández.

Amparo en revisión 1875/95. Corporación Industrial Reka, S.A. de C.V. 8 de abril de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios por estar desempeñando un encargo extraordinario. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticuatro de junio en curso, aprobó, con el número 41/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.

Nota: Véase la ejecutoria relativa al amparo en revisión 1875/95. Corporación Industrial Reka, S.A. de C.V., publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, mayo de 1996, página 58.

Jurisprudencia, P./J. 41/96, Semanario de la Suprema Corte de Justicia y su Gaceta, novena época, pleno, IV, julio 1996, pág. 17

El Alumbrado Público ha sido y seguirá siendo el complemento fundamental para la prolongación y mejora del bienestar social. Su correcto diseño debe ofrecer eficiencia.

Es un servicio cuya principal finalidad es proporcionar las condiciones básicas de iluminación para el tránsito seguro de peatones y vehículos en las zonas públicas de libre circulación. Su prestación está a cargo del Municipio de Corregidora y refleja el grado de desarrollo de la infraestructura urbana.

En otras palabras, es de vital importancia para la ciudadanía, ya que brinda seguridad y confianza al transitar por avenidas, calles, parques, jardines y plazas, además facilita la fluidez vehicular y reduce los índices delictivos; en general, mejora las condiciones de vida de sus habitantes.

En el Municipio de Corregidora el alumbrado público se orienta hacia:

- La iluminación de todas sus vías.
- Circulación peatonal y motora en condiciones de máxima seguridad.
- Proteger a la ciudadanía de la delincuencia.

- Favorecer la orientación visual (posibilitando la visualización y localización de las calles, negocios u otros objetos).
- Contribuir a mejorar la estética nocturna.
- Disminuir el impacto ambiental.

7. Basado en lo anterior, el Municipio está facultado para determinar la forma de cobro de este derecho siendo de manera directa a través del mecanismo que así se determine o por afijación proporcional sobre el costo de los servicios directos e indirectos o mediante el convenio que establezca con la Comisión Federal de Electricidad.

En principio, es de establecer el cobro a los particulares por la contraprestación del servicio y mantenimiento del alumbrado público y que conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro Arteaga, son sujetos del pago del servicio y mantenimiento de alumbrado público, en forma directa e indirecta, las personas físicas o morales que dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora sean beneficiados con la prestación del mismo.

Serán beneficiarios:

Beneficiario directo: aquella persona sea física o moral que se encuentre circunscrito en una zona determinada y delimitada que cuente con alumbrado público.

Beneficiario indirecto: aquella persona física o moral que se beneficie con el alumbrado público de zonas circunvecinas o de avenidas, calles, puentes y vías públicas frecuentemente utilizadas para la proximidad de su destino y de parques, jardines, plazas, etc., perfilados para hacer uso de ellos.

El objeto y fin del cobro de Derecho de Alumbrado Público, es el de sufragar el gasto generado por la prestación de una actividad de la administración, consistente en llevar a la ciudadanía el servicio de alumbrado público, cuantificándose éste, sobre el costo específico e individualizado correspondiente a cada usuario del servicio.

Es decir, distribuir entre la población de este Municipio de Corregidora, una obligación tributaria determinada sobre el costo de los gastos directos e indirectos generados con motivo de la prestación del servicio de alumbrado público, de forma proporcional y equitativa, dividiendo el costo anual estimado para 2016 entre los usuarios, vía afijación proporcional, en términos de lo que establece el numeral 25 fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016.

En otras palabras, el costo generado con motivo de la prestación del servicio de alumbrado público, atiende de manera integral al propio consumo de cada luminaria instalada dentro de la circunscripción territorial de este Municipio de Corregidora, Qro., así como de los gastos para el mantenimiento para el correcto y efectivo funcionamiento de las mismas, siendo así un costo directo el consumo que realiza el Municipio de la energía eléctrica y que es facturado por la Comisión Federal de Electricidad, un costo indirecto aquel que se lleva a cabo para mantener en correcto funcionamiento y la prestación del servicio.

Derivado de lo anterior, así como de la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio de Corregidora, Qro., el costo del servicio de alumbrado público anual estimado para el ejercicio fiscal 2016, asciende al monto total de \$70,429,791.58 (setenta millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos noventa y un pesos 58/100 M.N.).

Gasto que, en términos del numeral 25 fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, y artículo 115 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; deberá de ser soportada por los propietarios o poseedores de predios del este Municipio de Corregidora, Qro., que se beneficien del Servicio de Alumbrado Público Municipal, mediante el cobro por el concepto del Derecho de Alumbrado Público, determinado por afijación proporcional.

8. Dicha distribución, en el presente caso, deberá de atender a conglomerados de contribuyentes entre los diferentes sectores de la población dentro del Municipio de Corregidora, Qro., haciendo así una posible distribución entre los usuarios del servicio de alumbrado público, atendiendo al uso de suelo del inmueble en propiedad y/o posesión del contribuyente, teniendo en cuenta que dicha clasificación en términos del artículo 139 del Código Urbano del Estado de Querétaro atiende a la siguiente clasificación:

- **Habitacional:** es la destinada a la localización de vivienda como uso predominante o exclusivo, está destinado a la construcción de viviendas unifamiliares, y conjuntos habitacionales. Su delimitación y normatividad tiene por objetivo garantizar buenas condiciones de habitabilidad, admitiéndose únicamente otros usos si son complementarios del habitacional.
- **Comercial:** comprende esta denominación el conjunto de suelo urbano dedicado al uso comercial.
- **Comercial y de servicios:** comprende esta denominación el conjunto de suelo urbano dedicado al uso comercial y de servicios así como las zonas expresamente comerciales que puedan proyectarse en suelo urbanizable programado.
- **Industrial:** Son las áreas que reúnen las características físicas, técnicas y ambientales para el asentamiento de industria. Estas zonas están conformadas por los desarrollos o parques industriales así constituidos y atienden a la siguiente subclasificación:
 - **Industria Pequeña:** en estas industrias, el total de obreros que la conforman no superan los cincuenta.
 - **Industria Mediana:** en este caso, en cambio, el número de obreros que están contratados no superan el millar pero se ubican por encima de los cincuenta.
 - **Industria Grande:** en el número de empleados que están contratados y que resultan indispensables para poder llevar adelante el proceso de producción supera el millar.

Lo anterior es bajo el contexto existente entre las diferencias entre el uso que tiene un propietario y/o poseedor de un bien inmueble ubicado en una zona con uso de suelo habitacional del alumbrado público; y el uso que un propietario de un bien inmueble ubicado en una zona con uso de suelo comercial o industrial dan del mismo. Siendo así, son distintas las necesidades que tiene cada conglomerado de inmuebles en propiedad o posesión de la ciudadanía, pues un inmueble identificado con uso de suelo industrial normalmente hace fuerte uso particular del alumbrado público de la zona donde se encuentra inmersa, dado que al tener un espacio de ubicación significativamente más grande que el de un inmueble identificado como habitacional dentro de un conglomerado, es más grande así el área a iluminar, de igual forma que, debido a las actividades propias que se prestan dentro de un inmueble con uso de suelo industrial hace necesario e indispensable el servicio de energía eléctrica, tanto para ofrecer mayor seguridad al personal que se encuentre operando en las mismas así como para su tránsito dentro del Municipio de Corregidora, Qro., y la seguridad del propio bien inmueble; situación que cambia radicalmente si se compara con un predio con uso de suelo habitacional, pues las necesidades usos y aplicaciones del alumbrado público resultan completamente diferentes, tanto en la proporción usada, como los usos prácticos del mismo, situación que fundamenta y hace necesaria la clasificación de sujetos usuarios del Servicio de Alumbrado Público de este Municipio de Corregidora, Qro., al verse un trato igual a iguales, y desigual a desiguales, según lo previsto dentro del numeral 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. El cobro por las cantidades referidas a los destinatarios de este servicio, se ha determinado matemáticamente mediante fórmulas estadísticas y financieras probadas que garantizan eficientemente el prorrateo estratificado entre los diferentes sectores de la población, personas físicas y morales, con base en el beneficio directo e indirecto que se haga del alumbrado público municipal, guardando en todo momento los principios constitucionales y garantías individuales de proporcionalidad, equidad y reserva de ley al igual que todo tipo de contribuciones. En esta virtud, se justifica ampliamente la necesidad de realizar el presente proyecto, con el fin de dar una alternativa de solución para el cobro objetivo de dicho derecho a alumbrado público.

El gasto por servicio de alumbrado público, así como los gastos generados por la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, y que le provoque al Municipio de Corregidora llevar dicho servicio a cada persona física o moral, beneficiados de manera directa e indirecta; el cual se calculará mediante una sumatoria ponderada que refleje proporcionalidad en el uso del alumbrado público tanto para personas físicas como para personas morales, proponiendo para tal efecto, el cobro correspondiente en base a la siguiente tabla:

TIPO DE PERSONA	HABITACIONAL	COMERCIAL	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	INDUSTRIAL		
				PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
Pago en forma Anual 2016	\$431.64	\$1,858.78	\$22,150.41	\$142,387.78	\$201,116.18	\$704,297.92
Pago en forma mensual 2016	\$35.97	\$154.90	\$1,845.87	\$11,865.65	\$16,759.68	\$58,691.49

10. Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sometemos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la determinación del cobro por concepto de Alumbrado Público, en términos del artículo 25 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el Ejercicio Fiscal 2016, en términos de lo señalado en los **Considerandos 8 y 9** del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora para su debida observancia y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Para el ejercicio fiscal 2016, el importe de derecho de alumbrado público, a petición de parte no podrá ser superior al 15% respecto del derecho causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, reconociendo y considerando una inflación proyectada del ejercicio fiscal anterior del 3%. Se exceptúan de la presente disposición aquellos supuestos contenidos en la fracción I del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016.

CUARTO.- El cobro del derecho de alumbrado público en términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, será únicamente para quienes no contribuyan en términos de la fracción I del artículo 25 del mismo ordenamiento legal..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la creación de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la creación de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED); y

CONSIDERANDO

FUNDAMENTO LEGAL EN LO GENERAL.

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre**, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. De igual forma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es su reconocimiento como un “**Gobierno Municipal**” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Este reconocimiento ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio dentro del artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115 fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal** así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias**, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Y por lo que corresponde al ámbito de competencia normativa municipal el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su fracción I otorga al H. Ayuntamiento la siguiente facultad:

ARTÍCULO 15.-El Ayuntamiento es competente para:

II. **Aprobar** de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado de Querétaro y demás **disposiciones normativas aplicables**, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;

4. Que para entender el concepto de lo que es la administración pública municipal, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 29.- La administración pública municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública **podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal**, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cuál se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.

FUNDAMENTO LEGAL EN LO PARTICULAR.

5. Que el **objeto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Dicha Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; así como para los ayuntamientos de los municipios; y demás dependencias y entidades públicas.
6. Que el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental define al **Consejo Nacional de Armonización Contable** como el **órgano de coordinación** para la armonización de la contabilidad gubernamental el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. En correlación a lo anterior el artículo 7 de la ley invocada impone la obligación de los entes públicos para adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo.
7. Que la fracción I del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala:

Artículo 9.- El consejo tendrá las **facultades** siguientes:

- I.- **Emitir el marco conceptual**, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico;
8. Que en fecha 20 de agosto de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL **MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**", en el cual el Punto II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, inciso C), sub inciso i) refiere de forma textual lo siguiente:

"II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

C) CARACTERÍSTICAS DEL SCG

...

- i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, **permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño** y determinación de costos de la producción pública; ..."

9. Que mediante el día 13 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DF/0630/2015, de la misma fecha, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, dentro del cual señala que la presente Administración tiene como una de sus prioridades el mejorar y reforzar el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), con el fin último de poder generar información de valor para una mejor toma de decisiones que se traduzca en mejores servicios públicos para los ciudadanos.
10. Que en su oficio el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, solicita de manera puntual se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización de creación de la **Unidad Municipal del Sistema de Evaluación de Desempeño (UMSED)**, adscrita a la **Secretaría de Tesorería y Finanzas**; y cuyo Titular será nombrado por el Presidente Municipal de Corregidora, Qro.,
11. La petición se sustenta en la oportunidad de dar un mejor cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la migración a una gestión para resultados, las cuales son de carácter obligatorio para todas las entidades públicas mexicanas, incluyendo los Municipios.
12. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión Gobernación, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado y en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la integración de la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el efecto de crear la **Unidad Municipal del Sistema de Evaluación de Desempeño (UMSED)**, adscrita a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio.

SEGUNDO .- La **Unidad Municipal del Sistema de Evaluación de Desempeño (UMSED)**, se regirá bajo los siguientes lineamientos:

- a) La dependencia responsable del manejo, operación, administración, revisión y actualización del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), del Municipio de Corregidora, Qro., será la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- b) Todas las Secretarías, Direcciones, Departamentos y demás áreas administrativas que manejen aplicación de recursos públicos, deberán contar con indicadores de desempeño, y por tanto están sujetas a enviar datos e información al Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- c) Todos los indicadores que maneje la administración municipal, deben seguir los lineamientos definidos por la autoridad en la materia, así como por la dependencia responsable del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- d) Los titulares de las Dependencias que integren la Administración Municipal, deberán asignar y/o nombrar a una persona como su enlace ante la dependencia que opera y administra el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED); para el manejo, operación y actualización de datos, indicadores e información propia de la dependencia a la que representa.
- e) Cada dependencia es responsable de organizarse internamente para la buena operación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) en sus respectivas áreas y definir lineamientos internos para ello.
- f) La dependencia responsable, deberá asegurarse, mediante acciones de monitoreo que el sistema sea considerado en todo momento para el seguimiento y medición de las metas y objetivos de las actividades, programas, proyectos y planes establecidos.

TERCERO.- La **Unidad Municipal del Sistema de Evaluación de Desempeño (UMSED)**, tendrá las siguientes facultades

- a) Administrar, operar, revisar y actualizar de forma periódica –de acuerdo a los requerimientos- el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- b) Elaborar un Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- c) Coordinar con los titulares de las dependencias la designación de enlaces.
- d) Asesorar y apoyar a las dependencias municipales.
- e) Elaborar el plan de trabajo para operar y fortalecer el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- f) Capacitar al personal o funcionarios designados.
- g) Convocar a reuniones para revisar y analizar los resultados arrojados por el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- h) Vincular el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- i) Verificar el control y cumplimiento de las Dependencias Municipales a las disposiciones señaladas en los ordenamientos legales respectivos relativos al Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora.

SEGUNDO.- Se ordena publicar el presente Acuerdo por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Fianzas para que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo la propuesta del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), en el cual se incluirá la metodología de medición y evaluación a aplicar, acorde a las últimas disposiciones definidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

CUARTO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que una vez aprobado el presente Acuerdo realice la elaboración y/o adecuación de los organigramas a cuyo efecto la Unidad estará integrada por un titular y hasta por tres Servidores Públicos notificando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento así como a las Secretarías y Dependencias correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que en términos del artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emita en los momentos oportunos los nombramientos de los Servidores Públicos que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----
-----DOY FE -----**

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince), **el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, aprobó el **Acuerdo por el que se designan a funcionarios y vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“**Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 5, 6 y 12 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55, fracciones I y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designan a funcionarios y vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Con fecha 16 de Enero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; el Decreto por el que se creó el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto referido en el considerando anterior y 6 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, dicho organismo se encuentra integrado por los siguientes órganos:

- I.- Junta Directiva;
- II.- Director General;
- III.- Órgano de Vigilancia; y
- IV.- Área operativa.

4. Que asimismo los artículos 5 del Decreto en mención y 7 del Reglamento de referencia, establecen que la Junta Directiva será el órgano de gobierno del Instituto y estará conformada de la manera que se establece a continuación:

I.- Un Presidente; que será el Presidente Municipal y en su ausencia el Secretario de Desarrollo Social del Municipio;

II.- Dos funcionarios titulares representativos que tengan relación con el Instituto, a juicio del H. Ayuntamiento; y

III.- Dos Vocales Ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

5. Que por su parte el artículo 12, fracción II del Decreto en comento, establece como una de las atribuciones del Presidente de la Junta, es el proponer al Ayuntamiento a los vocales que integrarán a dicho órgano colegiado.

6. Que en fecha 17 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMJC/022/11/2015, signado por el C. Emmanuel Alejandro Jurado Vargas en su carácter de Director del Instituto Municipal de la Juventud mediante el cual solicita que se designen por el Ayuntamiento de Corregidora, los funcionarios y vocales que deberán integrar la Junta Directiva de ese organismo.

7. Que bajo ese orden de ideas, es facultad de este H. Ayuntamiento la designación de dichos cargos, proponiéndose a las siguientes personas para ocupar los cargos de:

FUNCIONARIOS Y VOCALES	
Funcionario 1:	C.P. ALEJANDRA GARCÍA MARTÍNEZ, TESORERA
Vocal 1:	LIC. LETICIA OVIEDO GARCÍA
Vocal 2:	C. MARÍA DE LA PAZ UGALDE SÁNCHEZ

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la designación de la C.P. Alejandra García Martínez, en el cargo de Tesorera de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud.

SEGUNDO.- Se autoriza la designación de las CC. Leticia Oviedo García y María de la Paz Ugalde Sánchez, en el cargo de vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Municipal de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).....

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince), **el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
 - IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
 - V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma formatadas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
5. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. **La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**
 - II. **Los servicios relacionados con la misma.**
 - III. **Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**
 - IV. **Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**
 - V. **Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**
 - VI. **Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**
 - VII. **Todos aquellos de naturaleza análoga.**
6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
12. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Corregidora, Qro.**

13. Que en fecha 31 de octubre de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa de Obra Anual (POA) 2015, modificaciones que se enuncian a continuación:

- a) Que dadas las reducciones presupuestales contenidas en los programas Gasto Directo 2013, Gasto Directo 2014, FISM 2013, FISM 204, Gasto Directo 2015, GEQ 2014, Infraestructura Deportiva 2014, Fondo de cultura 2014, Desarrollo Regional 2014 y Contingencias Económicas 2014, Se solicita dedicar dichas reducciones al incremento por \$100,000, para al proyecto 6120, consistente en Bolsa de supervisión Externa” para llegar a un monto aprobado por \$2’100,000 en total.

En este punto, toma la palabra el vocal suplente de la tesorería, para aclarar que solo puede aprobarse el aumento en términos de los saldos de gasto directo, y no de ninguno de los recursos federales, ya que se asignan a una obra de gasto directo, por lo tanto, se propone autorizar el incremento, solo por la cantidad de \$92,327.65 que son los recursos que corresponden a los saldos reportados en Gasto Directo. Esta propuesta es sometida a votación y resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

- b) Se propone la reasignación de recursos derivados del fondo denominado Empréstito 2014; desde el proyecto “Adquisición de Terrenos, Santa Bárbara y la Negreta”, con techo presupuestal de \$10’500,000.00; mismo que no se ha realizado, hacia las obras que a continuación se detallan:

- Repavimentación en Av. Candiles, de Prol. Zaragoza a Boulevard de las Américas, con un monto de \$7’500,000.00 (Siete Millones quinientos mil pesos, con 00/100 MN).
- 2ª. Etapa de repavimentación de Boulevard de las Américas, de Av. Candiles a Misioneros. Con un monto de obra de \$3’000,000.00 (Tres millones de pesos con 00/100 MN).

- c) Se propone incluir en el programa de obra, la obra correspondiente al programa PREP, que se ejercerá en el programa complementario del ejercicio 2015, con participación de 50% Federal y 50 % municipal bajo la siguiente estructura financiera:

Nombre de la Obra	Presupuesto Federal	Presupuesto Municipal	Total
PARQUE VIVO QUERÉTARO (EL BATÁN)	\$ 1’700,000.00	\$ 1’700,000.00	\$ 3’400,000.00

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

- d) Se solicita a COPLADEM la aprobación para su presentación en Cabildo, de las obras contenidas en el programa Hábitat 2015, en los términos siguientes:

Dice: (se dan de baja del POA)

Construcción de la 3er etapa del Centro de Desarrollo Humano Jardines de La Negreta	\$3’404,283.00
Sistema de iluminación con paneles solares Jardines de La Negreta	\$638,513.00
Imagen Institucional para el Centro de Desarrollo Humano, Jardines de La Negreta	\$36,673.00

Total: \$ 4’079,469.00

Debe decir: (se dan de alta al POA)

Construcción de la 1er. Etapa del CDC Misión San Juan en la Col. Misión San Juan perteneciente a La Negreta	\$4'079,469.00
---	----------------

Total: \$ 4'079,469.00

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

14. Que en fecha 10 de noviembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio DDS/23/2015 documento signado por el Lic. Juan Carlos Salgado Iturbide, Director Desarrollo Social, instrumento por el cual remite copia simple del Acta de la Sesión Extraordinaria del COPLADEM citada en el párrafo que antecede, para que sean presentadas al H. Ayuntamiento para su dictaminación y aprobación las modificaciones citadas en la misma correspondientes al Programa de Obra Anual 2015.
15. Que en fecha 17 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa HABITAT incluido en el Programa de Obra Anual (POA) 2015, modificaciones que se citan a continuación:

a) Hábitat 2015, Complementario

Se solicita la aprobación del recurso municipal que como parte del programa Hábitat, complemento 2015, debe aportarse de acuerdo a las reglas de operación. Dicho programa cuenta ya con oficios de aprobación y se ejecutará bajo la siguiente estructura financiera:

No.	LOCALIDAD	OBRA	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	PART FEDERAL	PART MPAL
220061ME012	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DE QUERÉTARO	455,278	273,167	182,111
22061ME009	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DEL PEDREGAL	3,550,293	2,130,176	1,420,117
220061ME010	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DE CORREGIDORA DE LA COLONIA LA NEGRETA	484,375	290,625	193,750
220061ME008	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA NEGRETA	1,300,871	780,523	520,348
220061ME011	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE 9 DE FEBRERO	1,528,146	916,888	611,258
220061DS032 A 57	LA NEGRETA / ZAPATA	ACCIONES SOCIALES	1'270'400	762,240	508,160
			8,589,363.00	5,153,619.00	3,435,744.00

16. Que en fecha 18 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa de Obra Anual (POA) 2015, modificaciones que se citan a continuación:

a) Propuesta de adecuaciones al POA 2015, en los términos siguientes:

No	Obra	Ubicación	Monto
1	Rehabilitación de Zona de Estacionamiento en Secretaría de Seguridad Pública	Pueblo Nuevo	\$ 743,866.44
2	Rehabilitación Barda Perimetral y Reja Perimetral en Cancha	Parque Tierra y Libertad	\$ 216,549.08
3	Construcción de 2a Etapa del Arco Techo	Escuela José Clemente Orozco	\$ 400,000.00
4	Barda en Cancha de Fútbol e Iluminación	Parque Garambullo	\$ 1,242,938.96
5	Rehabilitación de Dren Los Olvera	Colonia Colinas del Bosque	\$ 250,000.00
6	Rehabilitación del Dren Cimatarío	Municipio	\$ 400,000.00
7	Alumbrado Público	Varias Colonias	\$ 1,500,000.00
8	Urbanización de Calle	Privada Hidalgo	\$ 190,393.43
9	Colocación de ductería para Instalación Eléctrica en	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	\$ 500,000.00
10	Colocación de Señalamiento Horizontal en Vialidades	Municipio	\$ 514,243.53
TOTAL			\$ 5,957,991.44
FUENTE DEL RECURSO: Gasto Directo			

b) Se somete a consideración del COPLADEM, la aprobación de la participación del Municipio de Corregidora, en convenio con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro, para la realización del proyecto denominado: "Proyecto Ejecutivo del Proyecto Integral de Regeneración de Imagen Urbana de El Pueblito, Corregidora", que tendrá una participación de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos con 00/100 MN) de recurso federal, y un total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos con 00/100 MN) en aportación municipal.

Esta propuesta es sometida a votación resultando aprobada por la unanimidad de los presentes.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual y reasignación del fondo denominado Empréstito 2014, en los términos descritos en todos los puntos en los considerandos 13, 15 y 16 del presente Acuerdo de Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente

Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.-El resto de los apartados integrantes del acuerdo mencionado en el considerando 12 del presente instrumento que no han sido modificados quedan intocados y mantienen su observancia y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2015, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, hago constar, y**

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), en el punto QUINTO, inciso a) se informó al H. Ayuntamiento que con fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, llevó a cabo el acto de Apertura de Propuestas Económicas y Dictamen de Asignación de la Concesión Pública número 03/2015, para el **servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro**, y habiendo agotado el procedimiento de Ley, el Comité en referencia, dictaminó que el interesado que da cumplimiento a las especificaciones técnicas y económicas de las bases y acuerdos de la Junta de Aclaraciones del Procedimiento para el Otorgamiento de la Concesión Pública 03/2015 es la empresa denominada "T DFA", S.A.DE C.V.

Una vez expuesto lo anterior, el H. Ayuntamiento aprobó y ratificó el otorgamiento de la Concesión Pública 03/2015 en favor de la empresa citada en el párrafo precedente.

Así mismo, el H. Ayuntamiento fijó los términos, condiciones, plazos, prorrogas, y modificaciones, establecidos el Título de Concesión 03/2015, autorizando para suscribir el mismo al Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Síndico Municipal, a los Secretarios del Ayuntamiento, de Administración, de Tesorería y Finanzas, de Servicios Públicos Municipales, así como de Desarrollo Sustentable.

-----DOY FE-----

Expido la presente certificación, para los efectos legales a que haya lugar, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El que suscribe, Ciudadano Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, hago constar, y**

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), en el punto QUINTO, inciso c) se informó al H. Ayuntamiento que con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2015 (dos mil quince), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, llevó a cabo el acto de Resultado de la Evaluación Técnica, Apertura de Propuestas Económicas y Dictamen de Asignación de la Concesión Pública número 02/2015, para el otorgamiento del **servicio público de suministro, recolección, limpia, mantenimiento y reposición de papeleras en la vía pública en el Municipio de Corregidora, Querétaro**, y habiendo agotado el procedimiento de Ley, el Comité en referencia, dictaminó que el interesado que da cumplimiento a las especificaciones técnicas de las bases y acuerdos de la Junta de Aclaraciones del Procedimiento para el Otorgamiento de la Concesión Pública 02/2015 es la empresa denominada "PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS", S.A. DE C.V.

Una vez expuesto lo anterior, el H. Ayuntamiento aprobó y ratificó el otorgamiento de la Concesión Pública 02/2015 en favor de la empresa citada en el párrafo precedente.

Así mismo, el H. Ayuntamiento fijó los términos, condiciones, plazos, prorrogas, y modificaciones, establecidos el Título de Concesión 02/2015, autorizando para suscribir el mismo al Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Síndico Municipal, a los Secretarios del Ayuntamiento, de Administración, de Tesorería y Finanzas, de Servicios Públicos Municipales, así como de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. -----

-----DOY FE-----

Expidió la presente certificación, para los efectos legales a que haya lugar, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RÚBRICA

El que suscribe, **Ciudadano Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), en el punto QUINTO, inciso b) se informó al H. Ayuntamiento que con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2015 (dos mil quince), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, llevó a cabo el acto de Resultado de la Evaluación Técnica y Dictamen de Asignación de la Concesión Pública número 01/2015, **para la explotación, uso y aprovechamiento de los puentes peatonales del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la instalación y colocación de anuncios publicitarios**, y habiendo agotado el procedimiento de Ley, el Comité en referencia, dictaminó que el interesado que da cumplimiento a las especificaciones técnicas de las bases y acuerdos de la Junta de Aclaraciones del Procedimiento para el Otorgamiento de la Concesión Pública 01/2015 es la empresa denominada "DISEÑO URBANO ADHERIBLE", S. DE R.L. C.V.

Una vez expuesto lo anterior, el H. Ayuntamiento aprobó y ratificó el otorgamiento de la Concesión Pública 01/2015 en favor de la empresa citada en el párrafo precedente.

Así mismo, el H. Ayuntamiento fijó los términos, condiciones, plazos, prorrogas, y modificaciones, establecidos el Título de Concesión 01/2015, autorizando para suscribir el mismo al Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Síndico Municipal, a los Secretarios del Ayuntamiento, de Administración, de Servicios Públicos Municipales, así como de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.-----

DOY FE-----

Expido la presente certificación, para los efectos legales a que haya lugar, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

CONCESIÓN PÚBLICA 02/2015 (APERTURA ECONÓMICA 22 DE DICIEMBRE DE 2015)		
DESCRIPCIÓN	CONCESIONARIO	CONTRAPRESTACIÓN
OTORGAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO, RECOLECCIÓN, LIMPIA, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE PAPELERAS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A. de C.V.	\$6,792,960.00 (Anual)

CONCESIÓN PÚBLICA 03/2015 (APERTURA ECONÓMICA 17 DE DICIEMBRE DE 2015)		
DESCRIPCIÓN	CONCESIONARIO	CONTRAPRESTACIÓN
OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	TDF A, S.A. de C.V.	\$27,054,912.00 (Anual)

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-17/2015 (APERTURA ECONÓMICA 28 DE DICIEMBRE DE 2015)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS VEHICULAR Y EMPRESARIAL RESPECTO DE VEHÍCULOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	1	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$5,408,959.48	\$6,274,393.00
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS VEHICULAR Y EMPRESARIAL RESPECTO DE VEHÍCULOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	1	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	\$2,680,235.38	\$3,109,073.04
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS VEHICULAR Y EMPRESARIAL RESPECTO DE VEHÍCULOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$3,726,577.62	\$4,322,830.04
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS VEHICULAR Y EMPRESARIAL RESPECTO DE VEHÍCULOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	2	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$292,031.99	\$338,757.11

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-18/2015 (APERTURA ECONÓMICA 23 DE DICIEMBRE DE 2015)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
1	CONTRATACIÓN DE 25 GUARDIAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN CENTROS DE DESARROLLO HUMANO, UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	1	Ita Soluciones Inteligentes, S.A. de C.V.	\$2,880,000.00	\$3,340,800.00
1	CONTRATACIÓN DE 25 GUARDIAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN CENTROS DE DESARROLLO HUMANO, UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	1	OG Servicios, S. de R.L. de C.V.	\$2,604,000.00	\$3,020,640.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-19/2015 (APERTURA ECONÓMICA 23 DE DICIEMBRE DE 2015)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	1	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$1,101,612.07	\$1,277,870.00
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$1,474,475.82	\$1,710,391.95
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	1	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$806,774.47	\$935,858.39
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$1,934,199.31	\$2,243,671.20
2	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.	2	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$728,526.50	\$845,090.74

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-16/2015 (DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA Y DE SERVICIOS 17 DE DICIEMBRE DE 2015)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
1	CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAFETERÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL.	1	Comedores Internacionales de Querétaro, S.A. de C.V.	\$6,400.00	\$6,784.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-15/2015 (APERTURA ECONÓMICA 16 DE DICIEMBRE DE 2015)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
2	CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS E INCENDIO PARA PREDIOS CASA HABITACIÓN Y PREDIOS CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	1	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$2,958,825.00	\$ 3,432,237.00
2	CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS E INCENDIO PARA PREDIOS CASA HABITACIÓN Y PREDIOS CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	1	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$2,717,506.25	\$3,152,307.25
2	CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS E INCENDIO PARA PREDIOS CASA HABITACIÓN Y PREDIOS CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$187,500.00	\$217,500.00

2	CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS E INCENDIO PARA PREDIOS CASA HABITACIÓN Y PREDIOS CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	2	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$2,633,125.00	\$3,054,425.00
---	---	---	---------------------------	----------------	----------------

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de las Calles “Privada del Río” y “Privada del Arte”, en el Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de las Calles “Privada del Río” y “Privada del Arte”, en el Municipio de Corregidora, Qro.**, cuyos expedientes administrativos obran en la Secretaría del Ayuntamiento bajo los números **DAC/CAI/027/2013, DAC/CAI/028/2013 Y DAC/CAI/029/2013**, y

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 31 de enero de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. Luis Alejandro Martínez Aguado, Representante de propietarios de inmuebles de “Privada del Río” y “Privada del Arte” para obtener **Nomenclatura para las Calles “Privada del Río” y “Privada del Arte”, Municipio de Corregidora, Qro.**
2. En fecha 26 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio número **SAY/DAC/232/2013**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir Dictamen Técnico referente a la Autorización de Nomenclatura ya mencionada.
3. En fecha 12 de abril 2013, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Opinión Técnica Número **SDUOP/DDU/DACU/052/2013**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de proporcionar la Nomenclatura a las Calles Privada del Río y Privada del Arte, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“OPINIÓN TÉCNICA...

“...5.2 Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **FACTIBLE** y **pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Nomenclatura de las Calles “Privada del Río”** con una longitud de 239.648 metros lineales de acuerdo a la subdivisión SP-035/02 y la Calle **“Privada del Arte”** con una longitud de 41.764 metros lineales de acuerdo al sistema de catastro...”

4. Acto seguido se dio continuidad al procedimiento administrativo por sus cauces legales, en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **21 de mayo de 2013**, este H. Ayuntamiento, aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura de las Calles “Privada del Río” y “Privada del Arte” en el Municipio de Corregidora, Qro.**, en cuyo Transitorio Primero, señalalo que a la letra indica:

TRANSITORIOS

“...**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **“La Sombra de Arteaga”** a costa del promovente.

5. Que en fecha 23 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Luis Alejandro Martínez Aguado, Representante de propietarios de inmuebles de Privada del Río y Privada del Arte, Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual solicita el apoyo e intervención para que se ayude con el beneficio actual que marca la ley de ya no ser necesario publicar en la Sombra de Arteaga, el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2013, **relativo a la Autorización de Nomenclatura de las Calles “Privada del Río” y “Privada del Arte” en el Municipio de Corregidora, Qro.**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por su parte la fracción II del mismo ordenamiento señala que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
3. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, facultan al Municipio de Corregidora, Qro., para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que en virtud del análisis vertido al documento descrito en el **Antecedente Cuarto**, así como de la revisión efectuada al expediente relativo al mismo, se detectó una modificación al Acuerdo citado en base a la 13ª Reforma de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y a lo mencionado en la solicitud presentada por el promotor.

Lo anterior resulta totalmente procedente, toda vez que en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, en su artículo 180 dice:

Artículo 180

Los Municipios, para publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno de los Ayuntamientos, contarán con una Gaceta Municipal que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público. (Adición P. O. No. 73, 29-IX-15).

Los efectos generales de la publicación en la Gaceta Municipal son la publicidad y vigencia legal de los ordenamientos mencionados en la presente Ley. Lo anterior, **sin perjuicio de la publicación que deba hacerse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, cuando así lo señalen las leyes aplicables.** (Adición P. O. No. 73, 29-IX-15).

5. Que en base a lo antes expuesto, y en términos del artículo 4 fracción VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión someten a la consideración del Ayuntamiento la modificación del Acuerdo en comento a efecto de modificar el **Transitorio Primero**.

6. Para efectos de lo anterior, los integrantes de esta Comisión proponen al H. Ayuntamiento se lleven a cabo las siguientes acciones:
 - a). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de abril de 2013.
 - b). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.
7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del **Transitorio Primero**, del Acuerdo de Cabildo de fecha **21 de mayo de 2013**, mediante el cual se autoriza la **Nomenclatura de las Calles “Privada del Río” y “Privada del Arte”, en el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

“...**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2013, en la que se haga constar la modificación al acuerdo referido en el **Transitorio Primero** del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la partepromovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE ENERO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la fracción Sexta, Parcela 160 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 4,679.391 m², e identificada con la clave catastral 060100108041001, solicitado por el C. José Arturo Rivera Calzada, en su calidad de Representante Legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 130 al 151, 156 fracción III, IX, 159 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la fracción Sexta, Parcela 160 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 4,679.391 m², e identificada con la clave catastral 060100108041001, solicitado por el C. José Arturo Rivera Calzada, en su calidad de Representante Legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/073/2015, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que **por Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.**
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el

Estado, serán ejercidas de **manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

*“**Artículo 192.** La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.”*

8. Que el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

*“**Artículo 143.** Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.”*

9. Que el día **01 de diciembre de 2015**, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento solicitud del **C. José Arturo Rivera Calzada**, apoderado legal de la empresa **Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F.**, mediante el cual solicita el reconocimiento de la prolongación de la calle Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito en su lado Norponiente, sobre la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/1081/2015**, de fecha **09 de julio de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
11. En fecha **17 de noviembre de 2015**, el C. Ricardo Jesús Maldonado García, apoderado legal de la empresa **Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F.**, en alcance a la petición inicial solicita la Licencia de

PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 13.1. Mediante **Escritura Pública No. 14,487 de fecha 09 de enero de 1995**, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe A. Guerrero Proal, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de personas morales número 193/001, **se constituyó la empresa denominada “Administradora de Caja Bienestar”, Sociedad Civil.**
- 13.2. Mediante **Escritura Pública No. 55,820 de fecha 08 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 03 de marzo de 2005 bajo el Folio Real número 193/007, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de la empresa “Administradora de Caja Bienestar”, Sociedad Civil, en la que se aprobó, entre otros temas, que la denominación de la misma se transformara en **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, para ajustarse al esquema jurídico que exige la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- 13.3. Con fecha **30 de septiembre de 2009** el Arq. Alejandro Gómez Yáñez en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorga el oficio **DDU/2031/2009** con expediente SP-176/09 a la empresa denominada Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., en el que **se otorga la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6 perteneciente al Ejido El Pueblito**, Municipio de Corregidora, Qro. con superficie total de 39,332.28 m² en 8 fracciones y donde se especifica que la **Fracción Sexta de 4,679.391 m² es una restricción por alineamiento.**
- 13.4. Con fecha **30 de noviembre de 2009** el Arq. Emmanuel Arturo González Anaya en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorga el oficio **DDU2096/2009** con expediente 176/09 al C. Rufino Alejandro Medorio Cruz, en el que se emite la **corrección** de la autorización de la subdivisión otorgada mediante el oficio DDU/2031/2009 toda vez que en su anexo gráfico se identificó a la fracción sexta como “proyecto de accesos privados”, por lo que de conformidad con los instrumentos jurídicos vigentes al momento **se estableció que dicha superficie debe ser destinada en su totalidad como restricción por vialidad.**
- 13.5. Mediante **Escritura Pública No. 29,208 de fecha 03 de mayo de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “Administradora de Caja Bienestar” S.A. de C.V.S.F.P y el otorgamiento y revocación

de poderes, donde se otorga un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de José Arturo Rivera Calzada**, entre otros.

- 13.6. Mediante **Escritura Pública No. 19,235 de fecha 10 de febrero de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 02 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, se hace constar, entre otros, la **donación** que celebran por una parte el señor Rufino Alejandro Medorio Cruz en su carácter de donante y el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, como la parte donataria, respecto de la **Fracción Sexta resultante de la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora., con superficie de 4,679.391m².**
- 13.7. Mediante **Escritura Pública No. 13,313 de fecha 02 de junio de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26 de la Demarcación Norial de Querétaro, se hace constar la **donación en pago** que celebraron como parte adquirente la empresa Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.F.P y como parte otorgante los señores Rufino Alejandro Medorio Cruz, Martha Alicia Medorio Cruz y Alicia Cruz Moreno, herederos de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Rufino Medorio Castillo, **respecto de la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro con superficie total de 4-20-08.18 has.**
- 13.8. Mediante escrito de fecha **01 de julio de 2015**, el C. José Arturo Rivera Calzada, apoderado legal de la empresa Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., **solicita** al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, **el reconocimiento de la prolongación de la calle Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito** en su lado Norponiente, sobre la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito.
- 13.9. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1081/2015 de fecha 09 de julio de 2015**, el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
- 13.10. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/2014/2015 de fecha 04 de agosto de 2015**, el Ing. Omar Soria Arredondo, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emite la Opinión Técnica** correspondiente señalando a la letra que la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito "... no colinda con la mancha urbana del Municipio de Corregidora, Qro., existiendo una longitud aproximada de 300 metros lineales que previamente deberán ser reconocidos como vía pública de la vialidad Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito...", por lo que se le requiere al interesado solicitar ampliar su solicitud estableciendo el medio por el cual se llevará a cabo la urbanización y reconocimiento como vía pública de la sección de 300 metros lineales de la multicitada vialidad propiedad de esta entidad Municipal.
- 13.11. Mediante escrito de fecha **08 de septiembre de 2015**, el C. José Arturo Rivera Calzada, apoderado legal de la empresa Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., **solicita** al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, **convenio de participación de obra y reconocimiento de la prolongación de la calle Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito** en su lado Norponiente y que se encuentra sobre la parcela 162 del Ejido El Pueblito.
- 13.12. Mediante oficio **SAY/DJ/1885/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015**, el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
- 13.13. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/2643/2015 de fecha 19 de octubre de 2015**, el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el oficio en respuesta a la solicitud indicada en el numeral inmediato anterior informando que será necesario presentar el comprobante de propiedad correspondiente a dicha superficie. Así mismo, se identifica que la parcela 162 del Ejido El Pueblito, no es la que corresponde a la superficie de propiedad municipal que dará continuidad a la vialidad denominada Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito y que permitirá el acceso por vía pública a la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito.

- 13.14. En seguimiento a los oficios anteriores, y mediante escrito de fecha **17 de noviembre de 2015**, el C. Ricardo Jesús Maldonado García, apoderado legal de la empresa Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la Fracción Sexta resultante de la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, con superficie de 4,679.391m², y propiedad del Municipio de Corregidora.**
- 13.15. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/205/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
14. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
- 14.1. Que el desarrollador presentó el proyecto ejecutivo de las obras de urbanización que corresponderán a la Fracción Sexta resultante de la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, así como el presupuesto de ejecución de obras de urbanización de la misma, con un costo promedio por metro cuadrado de \$1,597.00 (mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
- 14.2. Se considera VIABLE en base a las consideraciones expresadas con antelación.
15. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de cumplir en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Cabildo con las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

- 15.1. Previo al inicio de las Obras de Urbanización, y en un plazo no mayor a 30 días hábiles de la notificación del presente, deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones de conformidad con el Estudio Técnico correspondiente y la normatividad aplicable.
- 15.2. Previo al inicio de las obras de urbanización, deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente, documento que autorice el proyecto ejecutivo y de señalética por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- 15.3. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- 15.4. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización (\$1,596.742 X m ²)	\$ 7'471,777.30
1.88% por derechos de supervisión	x 1.88%
Total	\$ 140,469.42

(CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 42/100 M.N.)

- 15.5. Deberá solicitar el Avance de Obra cuando se cuente con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la infraestructura de la Fracción Sexta de la Parcela 160 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito mencionada en el presente documento, mismo que tendrá que ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de la obra.

- 15.6. Previo a la emisión de cualquier autorización que corresponda a la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, deberá haber dado cumplimiento al numeral inmediato anterior.
- 15.7. Una vez concluidas las obras de urbanización que autoriza el presente documento, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la asignación de Nomenclatura para la superficie que corresponde a la vialidad, así mismo, dicha asignación podrá ser incluida en el Acuerdo que autorice la Entrega Recepción de la superficie.
- 15.8. El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la fracción Sexta, Parcela 160 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 4,679.391 m², e identificada con la clave catastral 060100108041001, solicitado por el C. José Arturo Rivera Calzada, en su calidad de Representante Legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F.**

SEGUNDO.- La **Persona Moral denominada Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Quince** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

CUARTO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones, siendo la segunda publicación ocho días hábiles posteriores a la primera, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente.**

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite.** En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE ENERO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m², solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m², solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/077/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de**

desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

(...)

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;”

10. Con fecha 08 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Nicolás Xacur Eljure en su Calidad de Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima a través del cual solicita Cambio de Uso de Suelo de “PAE a Industria Pesada” (Sic), para el

predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.

11. Acto seguido, mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1093/2015** de fecha 14 de julio de 2015, esta Secretaría solicitó a la Dependencia encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio opinión técnica sobre el asunto de referencia.
12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada con antelación fue ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1910/2015**, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, de ese entonces, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/083/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:
 - 12.1. **Localización del Predio**

El predio se localiza en la zona NORPONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con Carretera Querétaro-Tlacote, canal de por medio, al SUR con Ejido Santa María Magdalena, al ORIENTE y PONIENTE con propiedades privadas.



Uso de Suelo Actual

- 12.2. Para conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio analizado se ubica en zona de **Protección Agrícola de Riego (PAR)**.

Antecedentes

- 12.3. Mediante escritura 26,657, de fecha **17 de marzo de 2015**, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría 33 de este partido judicial, se hace constar la protocolización de subdivisión que se otorga a solicitud de las señoras Lic. Alicia Mireya Alcántara Magos, Lic. Alma Delia Alcántara Magos y Lic. Sonia Alcántara Magos, para subdividir el predio en dos fracciones, la primera con 697,785.90 m² y la fracción dos con superficie de 202,214.10 m², así como se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre las Lic. Alicia Mireya Alcántara Magos, Lic. Alma Delia Alcántara Magos y Lic. Sonia Alcántara Magos y por la parte compradora la institución financiera denominada Banco del Bajío S.A. de C.V., institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por el Lic. Benjamín Romero Castillo y el Lic. Alfonso Vázquez García, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 16609-02-03, por instrucción expresa de su Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, el señor Nicolás Xacur Eijure.

- 12.4. Mediante escritura 12,905, de fecha **14 de abril de 2015**, ante la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de León, Gto., comparecen los Licenciados Benjamín Romero Castillo y María del Rosario Hernández Villegas, en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Fiduciario del Fideicomiso 16609-02-03, con el objetivo de otorgar Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de Nicolás Xacur Eljure entre otros.
- 12.5. Mediante escrito recibido el **8 de julio de 2015** en la Secretaría del Ayuntamiento el C. Nicolás Xacur Eljure, solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 697,785.90 m².
- 12.6. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1093/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio el **15 de julio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 697,785.90 m².

Argumentos

- 12.7. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 12.8. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición del C. Nicolás Xacur Eljure.

Consideraciones Técnicas

- a) **Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se encuentra aledaño a una zona Protección Agrícola de Riego (PAR), así como zona de riesgo de la Empresa Agrogen.
- b) **Accesibilidad:** De acuerdo con el comprobante de propiedad, el predio no cuenta con acceso a través de alguna vialidad pública ya que existe de por medio el cauce de alivio del Río Querétaro, en este sentido es indispensable solucionar en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (CANAGUA) la forma en la cual se dará acceso al predio, ya que para ello será necesaria generar la construcción de un puente. Donde el diseño dependerá de su función y de la naturaleza del terreno sobre el que se construye.
- c) **Riesgos:** Con base en el escrito UEPC/DGR/0278/13 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, donde se informan los radios de influencia de la zona de riesgo, la zona de amortiguamiento y la zona de transición, estableciendo lo siguiente:

"...Al respecto me permito comentarle que ambos radios se calculan a partir del punto de fuga obteniendo como resultado para la zona de riesgo 525 metros (donde la concentración es igual al IDLH) y para la zona de amortiguamiento 825 metros (donde la concentración es igual al TLV8 o TLV15)...esta Unidad Estatal de Protección Civil considera que es necesario contar con una zona de 1,000 metros hacia los 4 puntos cardinales a partir de la zona de amortiguamiento para la ubicación del área de reducción de contaminación y los carriles de transición de la zona caliente a la fría en caso de emergencia..."

Cabe mencionar en relación al escrito de la UEPC determina el radio de afectación en dos secciones; zona de riesgo y la zona de amortiguamiento las cuales se consideran ambas a partir de la esfera de almacenamiento de amoniaco constituyendo entre las dos un radio de 825 mts; asimismo establece la zona de transición por 1,000 mts de radio a partir de la zona de amortiguamiento.



13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y ya que el presente documento refiere exclusivamente una opinión de carácter técnico, el presente documento **no autoriza anteproyecto alguno presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el interesado deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes **deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite** correspondiente a la autorización:

13.1. Condicionantes Generales

- a). En caso de que se pretenda que el predio objeto del presente análisis corresponda a una parte de un complejo o parque industrial, se deberá solicitar de manera previa al dictamen de uso de suelo, la fusión de predios correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, con la finalidad de que se constituya una sola unidad topográfica.
- b). Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c). Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el la misma **Dependencia, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.

- d). Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la *Dependencia Competente*, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como el tratamiento específico en el Río Querétaro.
- e). En el mismo sentido deberá obtener por parte de la misma Dependencia Visto Bueno del Proyecto de Acceso al predio.
- f). Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos**.
- g). Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado** (SEDESU), la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- h). Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), siendo necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura.
- i). Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos** (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación con la carretera estatal no. 11 Querétaro-Tlacote.
- j). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- k). Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- l). Por su cercanía e influencia al Libramiento Sur Poniente, se deberá presentar **Visto Bueno al Proyecto**, avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).
- m). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**.

13.2. Infraestructura, servicios y vialidad

- a). **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- b). **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado.**
- c). Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva.

13.3. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos.
- b). Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- c). Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

14. De conformidad con la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio Fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL DE CUALQUIER TIPO	\$ 8,370.00
2. Por los metros cuadrados restantes \$125.00 X 697,685.90 m ² / factor único (INDUSTRIAL =20)	\$ 4,360,536.87

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$ 4,368,906.87
(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m², solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima.**

SEGUNDO.- Previa la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo—entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, **deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones** que se describen en los **Considerando Décimo Tercero y Décimo Cuarto** de esta resolución, en un plazo no mayor a un año, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimiento de cada una de ellas.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el Considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas y su proyecto deberá realizarse con estricto apego a las restricciones y consideraciones técnicas que la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.-El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m2 e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m2 e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/078/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para

formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

(...)

III. *Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;*

VII. *Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;”*

10. Con fecha 08 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Nicolas Xacur Eljure, Apoderado Llegal del Fideicomiso 16609-02-03, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de “PAE a Industria Pesada” (SIC), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro, con una superficie de 140,000.00 m2.

11. Acto seguido, mediante oficio SAY/DAC/CAI/093/2015 de fecha 14 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la opinión técnica correspondiente.
12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada con antelación fue ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1911/2015** de fecha 20 de julio de 2015, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, de ese entonces, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/084/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

Localización del Predio

- 12.1. El predio se localiza en la zona NORPONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con Carretera Querétaro-Tlacote, canal de por medio, al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedades privadas.



Uso de Suelo Actual

- 12.2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio analizado se ubica en zona de Protección Agrícola de Riego.

Antecedentes

- 12.3. Mediante escritura 26,659, de fecha 17 de marzo de 2015, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría 33 de este partido judicial, se hace constar el Contrato de Compraventa, que celebra por una parte la señora María del Carmen Alcántara Magos, y de la parte compradora la institución financiera denominada Banco del Bajío S.A. de C.V., institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por el Lic. Benjamín Romero Castillo y el Lic. Alfonso Vázquez García, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 16609-02-03, por instrucción expresa de su Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, el señor Nicolás Xacur Eijure.
- 12.4. Mediante escritura 12,905, de fecha 14 de abril de 2015, ante la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de León, Gto., comparecen los Licenciados Benjamín Romero Castillo y María del Rosario Hernández Villegas, en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Fiduciario del Fideicomiso 16609-02-03, con el objetivo de otorgar Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de Nicolás Xacur Eijure entre otros.

- 12.5. Mediante escrito recibido 8 de julio de 2015, en la Secretaría del Ayuntamiento el C. Nicolás Xacur Eljure, solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000m².
- 12.6. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1094/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el 15 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000.00 m² y clave catastral 060105465410083.

Argumentos

- 12.7. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 12.8. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Nicolás Xacur Eljure.

Consideraciones Técnicas

- a). **Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se encuentra aledaño a una zona Protección Agrícola de Riego (PAR), así como se encuentra inmerso en la zona denominada como de *amortiguamiento* y de *transición* por la ubicación de la Empresa Agrogen.
- b). **Accesibilidad:** De acuerdo con el comprobante de propiedad, el predio no cuenta con acceso a través de alguna vialidad pública ya que existe de por medio el cauce de alivio del Río Querétaro, en este sentido es indispensable solucionar en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (CANAGUA) la forma en la cual se dará acceso al predio, ya que para ello será necesaria generar la construcción de un puente. Donde el diseño dependerá de su función y de la naturaleza del terreno sobre el que se construye.
- c). **Riesgos:** Con base en el escrito UEPC/DGR/0278/13 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde se informan los radios de influencia de la zona de riesgo, la zona de amortiguamiento y la zona de transición, estableciendo lo siguiente:

"...Al respecto me permito comentarle que ambos radios se calculan a partir del punto de fuga obteniendo como resultado para la zona de riesgo 525 metros (donde la concentración es igual al IDLH) y para la zona de amortiguamiento 825 metros (donde la concentración es igual al TLV8 o TLV15)...esta Unidad Estatal de protección Civil considera que es necesario contar con una zona de 1,000 metros hacia los 4 puntos cardinales a partir de la zona de amortiguamiento para la ubicación del área de reducción de contaminación y los carriles de transición de la zona caliente a la fría en caso de emergencia..."

Cabe mencionar en relación al escrito de la UEPC determina el radio de afectación en dos secciones; zona de riesgo y la zona de amortiguamiento las cuales se consideran

ambas a partir de la esfera de almacenamiento de amoniaco constituyendo entre las dos un radio de 825 mts; asimismo establece la zona de transición por 1,000 mts de radio a partir de la zona de amortiguamiento.



13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 13.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y ya que el presente documento refiere exclusivamente una opinión de carácter técnico, el presente documento **no autoriza anteproyecto alguno presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el interesado deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas una vez ingresado el proyecto pretendido.
14. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **condicionantes demanera previa a la emisión de cualquier trámite –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo-**, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

14.1 Condicionantes Generales.

- a). En caso de que se pretenda que el predio objeto del presente análisis corresponda a una parte de un complejo o parque industrial, se deberá solicitar de manera previa al dictamen de uso de suelo, la fusión de predios correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de que se constituya una sola unidad topográfica.
- b). Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c). Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se

deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por la misma **Dependencia, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.

- d). Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Dependencia Competente**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como el tratamiento específico en el Río Querétaro.

En el mismo sentido deberá obtener por parte de la misma Dependencia Visto Bueno del Proyecto de Acceso al predio.

- e). Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos**.
- f). Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado** (SEDESU), la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- g). Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), siendo necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura.
- h). Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos** (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación con la carretera estatal no. 11 Querétaro-Tlacote.
- i). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- j). Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- k). Por su cercanía e influencia al Libramiento Sur Poniente, se deberá presentar **Visto Bueno al Proyecto**, avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).

- l). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**.

14.2 Infraestructura, Servicios y Vialidad

- a) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- b) **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado.**
- c) Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva.

14.3 Imagen urbana y medio Ambiente

- a) Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos.
- b) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- c) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

15. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, se contempla el pago de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
INDUSTRIAL DE CUALQUIER TIPO
\$ 8,370.00

2. Por los metros cuadrados restantes
(\$125.00 X 139,900m²m²) /
factor único (INDUSTRIAL =20)
\$874,375.00

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2)

\$882,745.00

(OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

16. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000.00 m2, identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03.**

SEGUNDO.- Previa la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo – *entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro*–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Cuarto y Quinto** de esta resolución, en un plazo no mayor a un año, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimiento de cada una de ellas.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente Acuerdo **no autoriza anteproyectos presentados**, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé **seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo**, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas y su proyecto deberá realizarse con estricto apego a las restricciones y consideraciones técnicas que la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé **seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales** impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán **formular al promotor los requerimientos** que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, **deberán informar** a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá **realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que **notifique** lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 15 de septiembre de 2015, por el cual se autorizó llevar a cabo los trámites legales y administrativos para Concesionar el Servicio Público de recolección, traslado y valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXXIII, 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 21 fracciones VI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracciones I y VIII y 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; y 10 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora. Qro., el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 15 de septiembre de 2015, por el cual se autorizó llevar a cabo los trámites legales y administrativos para Concesionar el Servicio Público de recolección, traslado y valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, y:**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se señala que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los Municipios las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su parte conducente señala:

Artículo 134. Los recursos ...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado...”

5. Que en materia de Concesiones los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen:

ARTÍCULO 85.- Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos. Estas no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes.

No serán objeto de concesión los servicios públicos de seguridad, tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 86.- El otorgamiento de concesiones se sujetará al reglamento respectivo sobre las siguientes bases:

I. El ayuntamiento acordará y publicará su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio o efectuar la actividad de que se trate, por mejorar la eficiencia en la prestación o por afectar las finanzas municipales;

II. Se fijarán condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público o la actividad por realizar;

III. Se determinarán los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán las concesiones o actividad de que se trate, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio o actividad respectiva;

IV. Se establecerán los procedimientos para dirimir las controversias entre el ayuntamiento y el prestador del servicio o actividad por realizar;

V. Se fijarán condiciones en que se otorgarán fianzas y garantías a cargo del concesionario o peticionario y a favor del municipio para asegurar la prestación del servicio;

VI. Se fijarán las demás condiciones que fueren necesarias para una más eficaz prestación del servicio, la obra o la actividad que se concesiona;

VII. Se deberán además utilizar los procedimientos y métodos establecidos en la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias, así como los mecanismos de actualización y demás responsabilidades que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal;

VIII. En cualquier caso los ayuntamientos deberán establecer las condiciones para garantizar la equidad entre los interesados en ser concesionarios; Y

IX. Los requisitos que deberán reunir los concesionarios estarán contenidos en la convocatoria respectiva, de conformidad con el reglamento.

6. Que el artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., señala que el Ayuntamiento es competente para autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal. Asimismo la fracción VII del ordenamiento invocado con antelación otorga la competencia al Ayuntamiento para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales.

7. Asimismo el artículo 29 en relación con el artículo 34 numeral 3, fracciones I a III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorga a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la facultad para pronunciarse al interior de la misma sobre temas relacionados con los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo y dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales y la concurrencia del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación.

8. Por lo que los Regidores Integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, analizaron la situación actual del Municipio de Corregidora con respecto al servicio de limpia municipal, y de forma particular el tema de limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, con el fin de mejorar el ya existente.

9. Que en fecha 04 de junio del año 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro., autorizó el otorgar en Concesión el servicio público de limpia exclusivamente en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos, así como la celebración de un contrato donde se derivara la misma.

10. Que en fecha 14 de junio de 2007, se firmo el Título de Concesión No. 01/2007 para el servicio público de limpia exclusivamente en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos.

En dicho Título en su clausula Sexta.- Condiciones Generales inciso a) párrafo tercero se encuentra que el Concesionario llevará a cabo la valorización de residuos sólidos mediante la planta de separación de residuos.

11. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo los trámites legales y administrativos para Concesionar el Servicio Público de recolección, traslado y valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.**

12. Por lo que al estudiar las acciones que derivan de cada uno de los servicios descritos en el párrafo que antecede, se contraviene a lo ya concesionado en el Título No. 01/2007, por lo que resulta imperante que la nueva concesión que se pretende gestionar no realice la actividad de la **valorización de residuos sólidos urbanos.**

13. Que en términos del artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cual permite la modificación a los acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado, se desprende la competencia que tiene la Comisión de Obras y Servicios Públicos para proceder al estudio, análisis y valoración previa del asunto en cuestión a fin de someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual justamente a través de su presidente convocó a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento determina la conveniencia de modificar en términos de lo dispuesto por el precepto legal 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., el **Acuerdo por el que se autorizó llevar a cabo los trámites legales y administrativos para Concesionar el Servicio Público de recolección, traslado y valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios, aprobado en fecha 15 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:**

“Se autoriza llevar a cabo los trámites legales y administrativos para Concesionar el Servicio Público de recolección, traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.”

SEGUNDO.- Dada la naturaleza del Servicio a concesionar, se instruye a las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas para que conforme a sus atribuciones y en el ámbito de su respectiva competencia, *-en apoyo a la Secretaría de Administración y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.-* lleven a cabo la integración, planeación, organización y realicen las gestiones necesarias para la consecución del procedimiento y el cumplimiento de los lineamientos dispuestos de todas aquellas cuestiones referentes al otorgamiento la concesión.

TERCERO.- Todos los Resolutivos no modificados por el presente, seguirán vigentes hasta la conclusión y/o cumplimiento de los mismos, por parte de las dependencias involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Comuníquese presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2015 (dos mil quince), **el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, así como su remisión a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 y 39 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, así como su remisión a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
4. Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral, mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones, para practicar avalúos de los predios, para determinar su valor catastral, elemento que servirá de referencia para fijar el monto de los impuestos inmobiliarios.
5. Que el artículo 39 de la Ley en comento refiere que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo señala que se entenderá por valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.

6. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
7. Que el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos deberán remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos a la Legislatura del Estado, en la fecha que al efecto establezca la Ley que determina las bases generales para la organización municipal, debiendo enviar, a más tardar el día quince de noviembre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
8. En caso de no remitir la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.
9. Que con fecha 23 de octubre del 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio STF/DF/0345/2015, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, mediante el cual solicita se someta a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción correspondientes al Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2016, dictaminadas por el Consejo Catastral Municipal, y remitidas con anterioridad por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
10. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracción III, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, dictaminadas por el Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., y formuladas con anterioridad por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, en los siguientes términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 (\$ x Ha)
06	CORREGIDORA	\$200,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 (\$/M2)
0601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 500.00
0602	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 1,060.00
0603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 2,230.00
0604	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,410.00
0605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,250.00
0606	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 5,100.00
0607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 6,150.00
0608	INDUSTRIAL LUJO	\$ 7,190.00
0609	ANTIGUO TÍPICO	\$ 1,390.00
0610	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$ 1,860.00
0611	ANTIGUO COMÚN	\$ 2,340.00
0612	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$ 3,690.00
0613	ANTIGUO NOTABLE	\$ 5,050.00
0614	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 7,390.00
0615	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 9,730.00
0616	MODERNO ECONÓMICO	\$ 1,940.00
0617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 3,370.00
0618	MODERNO MEDIANO	\$ 4,790.00
0619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 6,210.00
0620	MODERNO CALIDAD	\$ 7,620.00
0621	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 8,950.00
0622	MODERNO LUJO	\$ 10,280.00
0623	ALBERCA	\$ 4,660.00
0624	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2016
		DE	HASTA	
SECTOR 01 EL PUEBLITO				
060100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$ 1,560.00
060100101	1A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,390.00
060100101	2A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,390.00
060100101	3A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,390.00
060100101	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I.	CUAUHTÉMOC	\$ 1,550.00

		MADERO		
060100101	5 DE FEBRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,700.00
060100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,560.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	\$ 730.00
060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	TODO	TODO	\$ 1,300.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 3,280.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 2,840.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 2,840.00
060100101	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
060100101	BELLAVISTA DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
060100101	BELLAVISTA MEZQUITES COND.	TODO	TODO	\$ 2,770.00
060100101	BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	\$ 1,250.00
060100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,350.00
060100101	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,800.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 1,510.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	LORENZO ÁNGELES	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	\$ 1,770.00
060100101	CAMINO AL CERRITO	TODA	TODA	\$ 1,440.00
060100101	CALLE SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 34 Y 35)	TODA	\$ 990.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 1,640.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	J. BERMÚDEZ	\$ 1,670.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	J. BERMÚDEZ	REFORMA	\$ 1,400.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	REFORMA	JUVENTUD	\$ 1,090.00
060100101	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	\$ 1,400.00
060100101	CDA. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 1,660.00
060100101	CDA. UNIÓN	TODA	TODA	\$ 2,180.00
060100101	CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 4,260.00
060100101	CERRADA BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$ 1,200.00
060100101	CJON. DE LOS MEDINA	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$ 1,140.00
060100101	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO	PASEO	\$ 1,980.00

			CONSTITUYENTES	
060100101	CUAUHTÉMOC	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$ 2,180.00
060100101	DEL VALLE COND.	TODO	TODO	\$ 2,450.00
060100101	DON BOSCO COND.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
060100101	EL ROCÍO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,770.00
060100101	EL ZORZAL COND.	TODO	TODO	\$ 3,410.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	\$ 1,510.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,980.00
060100101	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,630.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 1,980.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	EUFEMIO TOVAR	5 DE FEBRERO	\$ 2,180.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	ISIDRO HERNÁNDEZ	EUFEMIO TOVAR	\$ 2,180.00
060100101	FRANCISCO SARABIA	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100101	FRAY ANTONIO LÓPEZ MORALES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 990.00
060100101	FRAY BUENAVENTURA TOVAR	TODA	TODA	\$ 1,040.00
060100101	FRAY LADISLAO LÓPEZ MORALES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 990.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	CALLE DE LA CAPILLA	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 1,710.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 2,080.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PEDRO URTIAGA	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,180.00
060100101	GRANJA LA PALMA	TODA	TODA	\$ 230.00
060100101	HACIENDAS DEL PUEBLITO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,390.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 3,950.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$ 4,160.00
060100101	HUERTAS DE LA VIRGEN COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,500.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	\$ 1,920.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	PASEO CONSTITUYENTES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,870.00
060100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 1,390.00
060100101	ISIDRO HERNÁNDEZ	TODA	TODA	\$ 1,520.00
060100101	J. BERMÚDEZ	CALLEJÓN OLMEDO	PEDRO URTIAGA	\$ 2,030.00
060100101	J. BERMÚDEZ	PEDRO URTIAGA	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	\$ 1,510.00

060100101	J. BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	CALLEJÓN OLMEDO	\$ 2,030.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 4,840.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	LA CAPILLA	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,930.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 5,200.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	PASEO CONSTITUYENTES	LA CAPILLA	\$ 4,580.00
060100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,540.00
060100101	JUVENTUD	TODA	TODA	\$ 1,250.00
060100101	LA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,910.00
060100101	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
060100101	LAS PALMAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,840.00
060100101	LAS PALOMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,240.00
060100101	LAS POTRANCAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,820.00
060100101	LAS TROJES (PIRÁMIDES III) FRACC.	ETAPA 4	TODO	\$ 2,000.00
060100101	LAS TROJES FRACC.	ETAPAS 1 2 Y 3	TODO	\$ 2,000.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,830.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	\$ 1,870.00
060100101	LOS FRAILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
060100101	LOS NOGALES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,940.00
060100101	MERCADO DEL PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$ 1,920.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	J. BERMÚDEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 1,920.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	J. BERMUDEZ	\$ 3,430.00
060100101	PALERMO ARGENTINA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,030.00
060100101	PALERMO ITALIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,720.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	\$ 4,110.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 5,000.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	IGNACIO ALLENDE	\$ 3,150.00
060100101	PEDRO URTIAGA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	REFORMA	\$ 3,480.00
060100101	PEDRO URTIAGA	REFORMA	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 1,950.00
060100101	PÍPILA	TODA	TODA	\$ 1,930.00
060100101	PLAZA HIDALGO COND.	TODO	TODO	\$ 5,930.00
060100101	PLAZA PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$ 4,250.00
060100101	PORTAL DEL ÁNGEL COND.	TODO	TODO	\$ 3,140.00

060100101	PRIVADA BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
060100101	PRIVADA DE LA JUVENTUD	TODA	TODA	\$ 1,220.00
060100101	PRIVADA DE LAS CAPILLAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,940.00
060100101	PRIVADA DE LOS RUIZ	TODA	TODA	\$ 1,350.00
060100101	PRIVADA DEL RÍO COL.	SUBDIVISIÓN	TODA	\$ 1,340.00
060100101	PRIVADA FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,500.00
060100101	PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,500.00
060100101	PRIVADA PARAÍSO	TODA	TODA	\$ 1,600.00
060100101	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$ 1,460.00
060100101	PROL. LORENZO ÁNGELES	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 1,350.00
060100101	PUEBLITO DE SAN MIGUEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,610.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 3,740.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO HABITACIONAL	TODO	\$ 3,200.00
060100101	PUERTA DE PIEDRA FRACC	TODO	TODO	\$ 1,410.00
060100101	QUINTAS DEL BOSQUE COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,830.00
060100101	REFORMA	TODO	TODO	\$ 1,220.00
060100101	RESIDENCIAL DON GREGORIO COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
060100101	RINCONADA DE LA VIRGEN COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,570.00
060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	LÍMITE DEL SECTOR	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 1,480.00
060100101	TALAVERA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,040.00
060100101	VILLA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,350.00
060100101	VILLA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
060100101	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$ 340.00
SECTOR 02 EL PUEBLITO				
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	NORBERTO AGUIRRE	\$ 1,660.00
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$ 1,300.00
060100102	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,300.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 3,280.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 2,840.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 2,840.00
060100102	BELLAVISTA MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
060100102	BENITO JUÁREZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$ 1,610.00
060100102	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,300.00
060100102	CALLE DE LAS PALOMAS	TODA	TODA	\$ 1,730.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO COMERCIAL	TODOS	\$ 2,860.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO HABITACIONAL	TODOS	\$ 2,150.00
060100102	CASA MAGNA COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00

060100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	\$ 1,240.00
060100102	CORREGIDORA	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$ 1,240.00
060100102	CRUZ DE FUEGO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,370.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS	RESTO	\$ 2,080.00
060100102	EL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,180.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 940.00
060100102	EL SORGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,480.00
060100102	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	\$ 860.00
060100102	EMILIANO ZAPATA COL.	RESTO DE LAS CALLES	TODO	\$ 1,240.00
060100102	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100102	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 2,340.00
060100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	NORBERTO AGUIRRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 1,240.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	SALVADOR SÁNCHEZ	NORBERTO AGUIRRE	\$ 1,240.00
060100102	JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100102	LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,590.00
060100102	LOS MEZQUITES (PLAZA COMERCIAL) COND.	TODO	TODO	\$ 6,190.00
060100102	LOS MEZQUITES CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
060100102	MAGISTERIAL FRACC.	22 DE SEPTIEMBRE	TODO	\$ 2,370.00
060100102	MISIONES DE CORREGIDORA COND.	TODO	TODO	\$ 2,070.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	\$ 1,240.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,240.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	AV. CÓDICE DE MENDOZA	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,350.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	CORREGIDORA	5 DE MAYO	\$ 1,240.00
060100102	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	TODO	TODO	\$ 1,510.00
060100102	PASEO CONSTITUYENTES	LÍMITE MUNICIPAL	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 5,000.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 2,390.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	2a. ETAPA SANTUARIOS DEL CERRITO	RESTO	\$ 2,700.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 680.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,200.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	JACARANDA COND.	TODO	\$ 2,200.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	LAUREL COND.	TODO	\$ 2,200.00
060100102	PEDRO URTIAGA	TODA	TODA	\$ 1,610.00
060100102	PLAZA COMERCIAL KUTSARI	TODO	TODO	\$ 4,520.00

	COND.			
060100102	PLAZA DON BOSCO COND.	TODOS	TODOS	\$ 5,200.00
060100102	PORTANOVA RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,600.00
060100102	PRIVADA 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100102	PRIVADA JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100102	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$ 1,400.00
060100102	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO	SALVADOR SÁNCHEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 1,980.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	RESTO	\$ 1,810.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL	USO COMERCIAL	TODOS	\$ 3,020.00
060100102	RINCÓN COLONIAL COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,980.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,350.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$ 1,350.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	VICENTE GUERRERO	5 DE MAYO	\$ 1,350.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 940.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS	RESTO	\$ 2,180.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	MACROLOTES	HABITACIONAL	\$ 1,400.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	\$ 3,120.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,390.00
060100102	SAN MATEO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,380.00
060100102	SANTUARIOS DEL CERRITO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,150.00
060100102	TERRANOVA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,390.00
060100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$ 1,240.00
060100102	VILLA LA CANTERA UNID. COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,870.00
060100102	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$ 320.00
SECTOR 03 EL PUEBLITO				
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 590.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 590.00
060100103	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	TODA	TODA	\$ 590.00
060100103	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 730.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 590.00
060100103	AMANECER BALVANERA	TODOS	TODOS	\$ 490.00

	COLONIA			
060100103	ANTIGUO CJON. DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 1,640.00
060100103	ARBOLEDAS DEL SUR	TODO	TODO	\$ 710.00
060100103	BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$ 1,470.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	RESTO	TODO	\$ 1,300.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	CON SERVICIOS	TODO	\$ 1,930.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 2,500.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$ 1,530.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	FRANCISCO I. MADERO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 2,650.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ENTRONQUE A CORONEO	\$ 1,510.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	PASEO CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,790.00
060100103	CARRETERA PANAMERICANA	LIMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	\$ 1,350.00
060100103	CONDominio DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 1,540.00
060100103	CONDominio LA HACIENDA	TODO	TODO	\$ 2,350.00
060100103	CONDominio LAS TIARAS	TODO	TODO	\$ 2,350.00
060100103	CUAUHTÉMOC PROL.	TODA	TODA	\$ 1,440.00
060100103	DEL PEÑASCO	TODA	TODA	\$ 540.00
060100103	EL MOLINITO FRACC.	TODO	TODO	\$ 580.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 590.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 590.00
060100103	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	\$ 1,060.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	LÍMITE URBANO	\$ 560.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 590.00
060100103	HACIENDA SAN GABRIEL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,000.00
060100103	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	\$ 890.00
060100103	LA GAVIA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,200.00
060100103	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	TODAS	\$ 690.00
060100103	LOS CALLEJONES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,360.00
060100103	LOS PÁJAROS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
060100103	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	TODA	TODA	\$ 930.00
060100103	MANUEL ÁVILA CAMACHO	TODA	TODA	\$ 590.00
060100103	MARAVILLAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,030.00

060100103	MIGUEL ALEMÁN VALDEZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	PANORAMA FRACC.	CALLES BENITO JUÁREZ	E INDEPENDENCIA	\$ 1,600.00
060100103	PANORAMA FRACC.	RESTO	DE LAS CALLES	\$ 1,000.00
060100103	PASCUAL ORTIZ RUBIO	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	PASCUAL ORTIZ RUBIO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 590.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	CALLEJÓN DE LA SACA	ACCESO A LOS OLVERA	\$ 3,790.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	PRIVADA SAN FRANCISCO	\$ 2,990.00
060100103	PEDRO LASCURAIN	TODA	TODA	\$ 930.00
060100103	PRIVADA CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$ 1,420.00
060100103	PRIVADA DE ALBA	TODA	TODA	\$ 1,600.00
060100103	PRIVADA DE LA SACA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
060100103	PRIVADA DEL CARMEN	TODA	TODA	\$ 1,600.00
060100103	PRIVADA LOS ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,600.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$ 1,300.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$ 1,560.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 2,180.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,600.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES HABITACIONALES	DE 15,000 M2 A 20,000 M2	\$ 780.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES HABITACIONALES	DE MÁS DE 20,000 M2	\$ 730.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 10,000 M2	\$ 990.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 5,000 M2 A 10,000 M2	\$ 1,080.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	HASTA 5,000 M2	\$ 1,040.00
060100103	SANTA BÁRBARA	OTRAS CALLES	RESTO	\$ 580.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 590.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 580.00
SECTOR 04 EL PUEBLITO				
060100104	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 2,500.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	\$ 1,140.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2.	\$ 1,460.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,330.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	\$ 1,140.00

060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,460.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,330.00
060100104	FILOSOFAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
060100104	LAS TROJITAS	TODO	TODO	\$ 1,440.00
060100104	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$ 1,000.00
060100104	PRADERAS UC	TODO	TODO	\$ 1,510.00
060100104	VIAL 7	TODO	TODO	\$ 1,900.00
SECTOR 05 EL PUEBLITO				
060100105	EL POCITO	FRENTE A PASEO CONSTITUYENTES	TODO	\$ 5,880.00
060100105	EL POCITO	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
060100105	LAS DELICIAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,380.00
060100105	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	\$ 1,000.00
060100105	RINCÓN CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
060100105	VILLAS CAMPESTRES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
SECTOR 06 EL PUEBLITO				
060100106	ACCESO A TEJEDA	PASEO CONSTITUYENTES	FRACC. TEJEDA	\$ 3,120.00
060100106	ACUEDUCTO CANDILES COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
060100106	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 3,120.00
060100106	CRISTAL PLAZA COND.	TODO	TODO	\$ 7,350.00
060100106	EL PRADO RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,600.00
060100106	EL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,480.00
060100106	MISIÓN DE SAN JOAQUÍN FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,400.00
060100106	MISIÓN DE SANTA SOFÍA CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,480.00
060100106	MISIÓN DE SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
060100106	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	\$ 6,100.00
060100106	PLAZA ÁMSTERDAM COND.	TODO	TODO	\$ 5,250.00
060100106	PRIVADA CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
060100106	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 3,120.00
060100106	RESIDENCIAL ÁMSTERDAM CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,320.00
060100106	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	RESTO	\$ 1,380.00
060100106	SAN MARCOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
060100106	SANTA LUCÍA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
060100106	TABACHINES CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,330.00
060100106	VALLE DE LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
060100106	VILLAS DE TEJEDA COND.	TODO	TODO	\$ 2,550.00
SECTOR 08 EL PUEBLITO				
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN AGAVE	TODA	\$ 2,700.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN ALTOS DE PALERMO	TODA	\$ 2,690.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN FAIRWAY	TODA	\$ 2,930.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN	TODA	\$ 2,500.00

		PANORÁMICA		
060100108	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	TODAS	\$ 1,560.00
060100108	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODAS	\$ 830.00
060100108	MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,970.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,330.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	RESTO	\$ 1,560.00
060100108	RESIDENCIAL LOS FUNDADORES COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
060100108	RINCONADA MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,970.00
SECTOR 09 EL PUEBLITO				
060100109	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	CAMINO AL CERRITO	REFORMA	\$ 1,300.00
060100109	CAMINO AL CERRITO	TODA	TODA	\$ 1,440.00
060100109	CONJUNTO ORQUÍDEAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,990.00
060100109	LAS FLORES COL.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
060100109	LAS FLORES CONJ. HAB.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
SECTOR 10 EL PUEBLITO				
060100110	CARRETERA ESTATAL 411	TODO	TODO	\$ 820.00
060100110	RANCHO SAN FRANCISCO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 100.00
060100110	REAL DEL BOSQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,040.00
060100110	RINCONADA LOS AGAVES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,700.00
060100110	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$ 130.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
SECTOR 11 EL PUEBLITO				
060100111	AMANECER BALVANERA COL.	TODO	TODO	\$ 810.00
060100111	BALVANERA POLO & COUNTRY CL	SECCIÓN SUR	FAIRWAY	\$ 3,020.00
060100111	COLINAS DE BALVANERA I Y II CONDS.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
060100111	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	TODAS	\$ 690.00
060100111	LOMAS DE BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
060100111	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODAS	\$ 820.00
SECTOR 12 EL PUEBLITO				
060100112	BALCONES DE VISTA REAL COND.	TODO	TODO	\$ 1,650.00
060100112	CAMINO A SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$ 820.00
060100112	COLINAS DEL BOSQUE III COND.	TODO	TODO	\$ 1,910.00
060100112	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	RESTO	\$ 690.00
060100112	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	SUPERFICIE MAYOR A 25000 M2	\$ 100.00
060100112	LAS TROJITAS	TODO	TODO	\$ 1,730.00
060100112	LOS CIPRESES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,140.00
060100112	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$ 980.00

060100112	RANCHO SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$ 280.00
060100112	VISTA ESMERALDA COND.	TODO	TODO	\$ 1,890.00
SECTOR 13 EL PUEBLITO				
060100113	BOSQUES DE VIENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
060100113	ECOLÓGICA VALLE DE OROFRACC.	TODO	TODO	\$ 520.00
060100113	EL PARAÍSO FRACC.	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	TODO	\$ 330.00
060100113	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$ 2,290.00
060100113	LUZ MARÍA COND.	TODO	TODO	\$ 1,890.00
060100113	MIRADOR DE VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,320.00
060100113	MONTEALBAN	TODO	TODO	\$ 1,660.00
060100113	PLAZA COMERCIAL MAXEI COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
060100113	POPULAR ECOLÓGICO VALLE DE ORO	ASENTAMIENTO	TODO	\$ 100.00
060100113	PROL. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	LIMITE URBANO	\$ 1,400.00
060100113	PUNTA DEL ESTE COND.	TODO	TODO	\$ 1,950.00
060100113	QUINTAS LAS JACARANDAS I COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
060100113	RESIDENCIAL LAS BAHAMAS UNIDAD HAB.	TODO	TODO	\$ 2,060.00
060100113	SAN AGUSTÍN I COND.	TODO	TODO	\$ 3,150.00
060100113	SAN AGUSTÍN II UC.	TODA	TODA	\$ 5,950.00
060100113	VALLE DE ORO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	\$ 330.00
060100113	VISTA HERMOSA COL.	TODA	TODA	\$ 120.00
SECTOR 14 EL PUEBLITO				
060100114	EL PUEBLITO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
SECTOR 15 EL PUEBLITO				
060100115	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 3,120.00
060100115	BERNARDO QUINTANA COL.	CORETT	TODO	\$ 610.00
060100115	BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS	USO COMERCIAL	TODO	\$ 3,120.00
060100115	BOULEVARES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$ 3,170.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,330.00
060100115	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE CONJ.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
060100115	COLINAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,310.00
060100115	COLINAS DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,020.00
060100115	CUMBRES DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
060100115	CUMBRES DEL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,980.00
060100115	DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
060100115	FRANCISCO VILLA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$ 610.00
060100115	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO FRACC	TODO	TODO	\$ 620.00
060100115	LOMAS DEL CAMPESTRE COL.	CORETT	TODA	\$ 720.00

060100115	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,150.00
060100115	LOS CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
060100115	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$ 980.00
060100115	MISIÓN CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
060100115	MISIÓN DE SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,270.00
060100115	MISIÓN MARBELLA FRACC	HABITACIONAL	TODO	\$ 3,328.00
060100115	MISIÓN MARIANA CONJ. HAB.	ETAPAS I, II Y III	TODO	\$ 2,350.00
060100115	PLAZA CANDILES SUR COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
060100115	PLAZA REAL CANDILES NORTE	TODO	TODO	\$ 4,160.00
060100115	PLAZA TERRAZA COND.	TODO	TODO	\$ 3,900.00
060100115	REFORMA AGRARIA COL.	TODO	TODO	\$ 1,230.00
060100115	RESIDENCIAL ANDREA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,790.00
060100115	RINCONADA CAMPESTRE COL.	CORETT	TODO	\$ 660.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,240.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	COMERCIAL Y MIXTO	TODO	\$ 2,400.00
060100115	TIERRA Y LIBERTAD COLONIA	CORETT	TODO	\$ 630.00
060100115	VALLE DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
060100115	VALLE REAL RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,780.00
060100115	VENCEREMOS COLONIA	CORETT	TODO	\$ 530.00
060100115	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
SECTOR 16 EL PUEBLITO				
060100116	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 2,500.00
060100116	EXHDA. SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$ 690.00
060100116	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
060100116	LAS FUENTES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,500.00
060100116	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 1,000.00
060100116	TIERRAS NEGRAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,130.00
060100116	VILLAS FONTANA VITRALES I Y II COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,750.00
SECTOR 17 EL PUEBLITO				
060100117	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 200.00
060100117	RANCHO SAN JUANICO	TODO	TODO	\$ 75.00
060100117	SANTA FE	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,520.00
060100117	SANTA FE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,070.00
SECTOR 18 EL PUEBLITO				
060100118	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 200.00
SECTOR 19 EL PUEBLITO				
060100119	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 200.00
SECTOR 20 EL PUEBLITO				
060100120	CARRETERA A TLACOTE	TODO	TODO	\$ 520.00
060100120	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 200.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	RESTO	TODO	\$ 300.00

060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45D	TODOS	\$ 350.00
OTRAS LOCALIDADES				
060100201	ARROYO HONDO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$ 190.00
060100201	ARROYO HONDO	TODOS	TODOS	\$ 180.00
060100501	EL BATÁN	TODOS	TODOS	\$ 130.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 570.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	RESTO	\$ 200.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	RESTO	\$ 820.00
060101601	PRADERA DE GUADALUPE	TODOS	TODOS	\$ 730.00
060101601	PRADERAS DE LOS ÁNGELES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 970.00
060101601	PUEBLITO COLONIAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
060101602	LA VIDA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 930.00
060101602	LA VIDA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,460.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 570.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	RESTO	\$ 200.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	RESTO	\$ 820.00
060102401	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 150.00
060102401	EJIDO LOURDES	PARCELAS	TODAS	\$ 110.00
060102402	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 150.00
060102402	EJIDO LOURDES	PARCELAS	TODAS	\$ 110.00
060102402	VISTAS DEL SOL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 730.00
060102601	20 DE ENERO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 680.00
060102601	21 DE MARZO COL.	CORETT	TODA	\$ 730.00
060102601	EL MILAGRITO	TODOS	TODOS	\$ 750.00
060102601	ESPIRITU SANTO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 680.00
060102601	JARDINES DE LA NEGRETA	CORETT	TODOS	\$ 620.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 880.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	RESTO	\$ 620.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS CON FRENTE	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	\$ 820.00
060102601	LOS REYES	TODOS	TODOS	\$ 680.00
060102601	LUIS DONALDO COLOSIO COL.	CORETT	TODOS	\$ 660.00
060102601	MISIÓN DE SAN JUAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,870.00
060102601	MISIÓN REGINA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,870.00
060102601	MISIÓN SAN JOSÉ FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,100.00
060102601	PRADOS DE BALAVANERA	TODOS	TODOS	\$ 680.00
060102601	VALLE ARBOLEDAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 750.00
060102601	VALLE DE LOS PINOS	TODOS	TODOS	\$ 680.00
060102601	VILLA DORADA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 640.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODOS	\$ 2,500.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODOS	\$ 1,530.00
060102801	COLINAS DEL SANTUARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,880.00

060102801	LA HERRADURA COND.	TODO	TODO	\$ 1,540.00
060102801	LOS CAPULLOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,230.00
060102801	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$ 940.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,680.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,020.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	MACROLOTES CONDOMINALES	TODOS	\$ 640.00
060102801	REAL DE SHOENSTATT COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,030.00
060102801	RESIDENCIAL LA VISTA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,920.00
060102801	SAN FRANCISCO COND.	TODO	TODO	\$ 1,580.00
060102802	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$ 940.00
060102803	VISTA HERMOSA FRACC.	TODO	TODO	\$ 110.00
060103301	EL PROGRESO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$ 190.00
060103301	EL PROGRESO	TODO	TODO	\$ 110.00
060103302	SAN FRANCISCO (SUBDIVISIÓN)	ASENTAMIENTO	TODO	\$ 110.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 820.00
060103901	EL ROMERAL	TODO	TODO	\$ 330.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODO	\$ 200.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,690.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MAS DE 2000 M2	LOTES DE 10000	\$ 1,000.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MAS DE 750 M2	LOTES HASTA 2000 M2	\$ 1,920.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	RESTO	\$ 500.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	LOTES DE HASTA 750 M2	\$ 2,100.00
060104001	LAS CONDES COND.	TODO	TODO	\$ 1,690.00
060104001	SAN FRANCISCO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$ 190.00
060104001	SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$ 130.00
060104201	CAMELINAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
060104201	LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
060104201	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	\$ 6,100.00
060104201	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	RESTO	\$ 1,380.00
060104202	EL PÓRTICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
060104801	AMPLIACIÓN HUERTAS EL CARMEN	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 3,640.00
060104801	EL BATÁN FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,200.00
060104801	EL FORTÍN FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
060104801	HACIENDA REAL TEJEDA CONJ.	TODO	TODO	\$ 3,440.00
060104801	HUERTAS DEL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,540.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	TODO	TODO	\$ 2,300.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	SECCIÓN PANORAMA	TODA	\$ 1,780.00

060104801	RINCONADA EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,600.00
060200801	EJIDO EL CALICHAR	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 220.00
060200901	LA CANTERA	TODO	TODO	\$ 140.00
060202201	EJIDO LA CUEVA	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 170.00
060202701	OBRAJUELITO	TODO	TODO	\$ 170.00
060202901	PITA	TODO	TODO	\$ 170.00
060203001	LA POZA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
060203501	EJIDO PURÍSIMA DE LA CUEVA	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 170.00
060203601	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 170.00
060203602	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	TODAS	\$ 170.00
060204401	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 170.00
060204402	PITA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
060204901	LA TINAJA	FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 100.00
060300601	BRAVO	TODO	TODO	\$ 170.00
060300601	EJIDO BRAVO	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 170.00
060300602	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 170.00
060301401	EJIDO CHARCO BLANCO	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 170.00
060301402	EJIDO CHARCO BLANCO	PARCELAS	Z-3 TODA	\$ 80.00
060302101	EL JARAL	TODO	TODO	\$ 170.00
060302102	BRAVO	EJIDO DEL JARAL	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
060303201	PRESA DE BRAVO	EJIDO DEL JARAL	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
060303401	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 170.00
060303401	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	TODAS	\$ 100.00
060304101	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 170.00
060304102	EJIDO SAN ISIDRO	PARCELAS	TODAS	\$ 140.00
060304701	LAS TAPONAS	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$ 140.00
060306101	EJIDO LOMA DE SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 170.00
060308501	SAN LUIS	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODO	\$ 170.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 100.00

SEGUNDO. - Para efecto de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2016, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características, lineamientos y procedimientos siguientes:

**DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 06 CORREGIDORA, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO

ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE

ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPOXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

<p>INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIA FONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE</p>	<p>PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES</p>
--	-----------------	---	--

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO

MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS

PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO

<p>CARPINTERÍA</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS</p>
<p>HERRERÍA</p>	<p>PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS</p>	<p>PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO</p>	<p>PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)</p>	<p>PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS</p>
<p>VIDRIERÍA</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX</p>	<p>CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO</p>

PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓ N ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES

VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONOMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONOMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECHANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

<p>ENTREPISOS</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO</p>	<p>LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM</p>	<p>LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM</p>
<p>AZOTEA</p>	<p>NATURAL</p>	<p>RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA</p>	<p>ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO</p>	<p>ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO</p>
<p>ESCALERAS</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS</p>	<p>LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES</p>	<p>LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES</p>

<p>APLANADOS</p>	<p>NATURAL O COMÚN</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD</p>
<p>PLAFONES</p>	<p>NATURALES</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO</p>
<p>PISOS</p>	<p>FIRMES DE CONCRETO</p>	<p>MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS</p>	<p>TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO</p>	<p>LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA</p>

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS

<p>HERRERÍA</p>	<p>PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS</p>	<p>PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL</p>	<p>PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO</p>	<p>PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS</p>
<p>VIDRIERÍA</p>	<p>CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE</p>	<p>CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE</p>	<p>CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX</p>	<p>CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO</p>
<p>PINTURA</p>	<p>A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERÍA</p>	<p>VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ</p>	<p>VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ</p>	<p>VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA</p>
<p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p>	<p>VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER</p>	<p>OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES</p>	<p>OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES</p>	<p>OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS</p>

INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

<p>INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>CALENTADOR SOLAR</p>	<p>CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS</p>	<p>CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS</p>
--	-----------------	-------------------------	---	--

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 (\$ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.

- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes , para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos(los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcciones se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal , pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio , siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Canchadeportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo.

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado De Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado De Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **Segunda columna** denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

O En el caso D e un tramo de calle o vialidad, establece:

- La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.

O En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
- **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de Suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
- **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Servicios de infraestructura urbana:** En referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

- ▮ **Ubicación** dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad : puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - ▮ **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de calle–Hasta”, contiene una segunda característica que limita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
 - ▮ La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - ▮ Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.
 - o En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
 - ▮ **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - ▮ Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble** :tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - ▮ **Ubicación** dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona ;en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - ▮ **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La **quinta columna** denominada “Valor unitario catastral 2016 (\$Xm²)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo-Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble:
 - 4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda-Toda o Todo-Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a costa del Municipio.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Tesorería y Finanzas para su conocimiento...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27(VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.:
LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANOSÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la fracción Sexta, Parcela 160 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 4,679.391 m², e identificada con la clave catastral 060100108041001, solicitado por el C. José Arturo Rivera Calzada, en su calidad de Representante Legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 130 al 151, 156 fracción III, IX, 159 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la fracción Sexta, Parcela 160 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 4,679.391 m², e identificada con la clave catastral 060100108041001, solicitado por el C. José Arturo Rivera Calzada, en su calidad de Representante Legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/073/2015, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que **por Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.**
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de **manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

*“Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.”*

8. Que el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

“Artículo 143. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.”

9. Que el día **01 de diciembre de 2015**, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento solicitud del **C. José Arturo Rivera Calzada**, apoderado legal de la empresa **Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F.**, mediante el cual solicita el reconocimiento de la prolongación de la calle Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito en su lado Norponiente, sobre la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/1081/2015**, de fecha **09 de julio de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
11. En fecha **17 de noviembre de 2015**, el C. Ricardo Jesús Maldonado García, apoderado legal de la empresa **Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F.**, en alcance a la petición inicial solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la Fracción Sexta, resultante de la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, propiedad del Municipio de Corregidora.

12. Que mediante el oficio SAY/DAC/CAI/205/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral anterior.
13. En respuesta a lo descrito el Arq. Ricardo Meléndez Medina, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio número DDU/DACU/0001/2015, de fecha 06 de enero de 2016, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/0001/2016, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

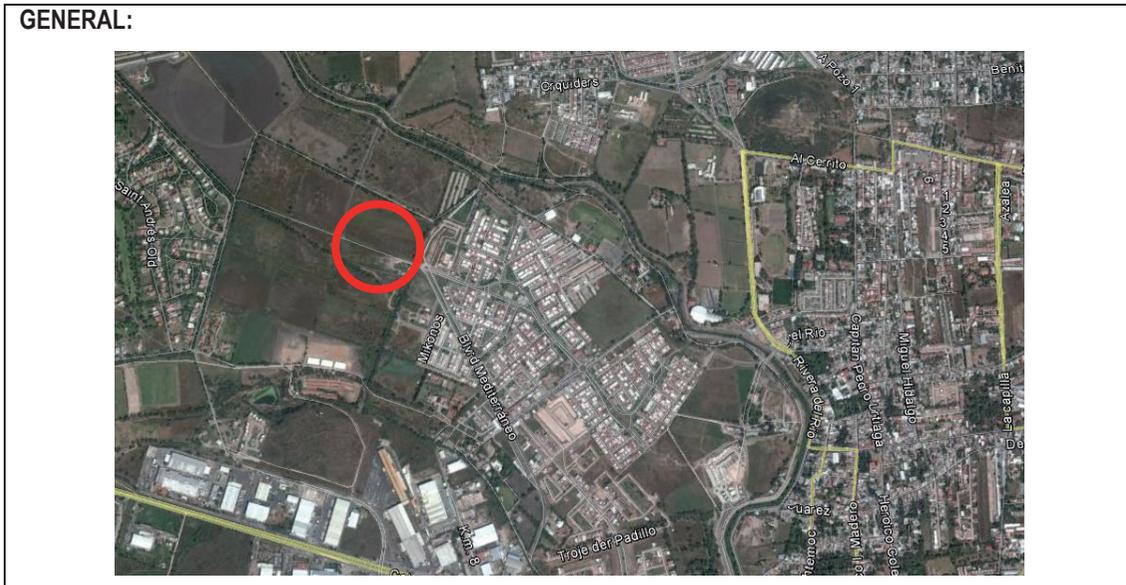
OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción Sexta de la Parcela 160 Z-1 P6/6
EJIDO:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	060100108041001
SUPERFICIE TOTAL:	4,679.391 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 13.16. Mediante **Escritura Pública No. 14,487 de fecha 09 de enero de 1995**, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe A. Guerrero Proal, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de personas morales número 193/001, **se constituyó la empresa denominada “Administradora de Caja Bienestar”, Sociedad Civil.**
- 13.17. Mediante **Escritura Pública No. 55,820 de fecha 08 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 03 de marzo de 2005 bajo el Folio Real número 193/007, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de la empresa “Administradora de Caja Bienestar”, Sociedad Civil, en la que se aprobó, entre otros temas, que la denominación de la misma se transformara en **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, para ajustarse al esquema jurídico que exige la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- 13.18. Con fecha **30 de septiembre de 2009** el Arq. Alejandro Gómez Yáñez en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorga el oficio **DDU/2031/2009** con expediente SP-176/09 a la empresa denominada Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., en el que **se otorga la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6 perteneciente al Ejido El Pueblito**, Municipio de Corregidora, Qro. con superficie total de 39,332.28 m² en 8 fracciones y donde se especifica que la **Fracción Sexta de 4,679.391 m² es una restricción por alineamiento.**
- 13.19. Con fecha **30 de noviembre de 2009** el Arq. Emmanuel Arturo González Anaya en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorga el oficio **DDU2096/2009** con expediente 176/09 al C. Rufino Alejandro Medorio Cruz, en el que se emite la **corrección** de la autorización de la subdivisión otorgada mediante el oficio DDU/2031/2009 toda vez que en su anexo gráfico se identificó a la fracción sexta como “proyecto de accesos privados”, por lo que de conformidad con los instrumentos jurídicos vigentes al momento **se estableció que dicha superficie debe ser destinada en su totalidad como restricción por vialidad.**
- 13.20. Mediante **Escritura Pública No. 29,208 de fecha 03 de mayo de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “Administradora de Caja Bienestar” S.A. de C.V.S.F.P y el otorgamiento y revocación

de poderes, donde se otorga un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor de **José Arturo Rivera Calzada**, entre otros.

- 13.21. Mediante **Escritura Pública No. 19,235 de fecha 10 de febrero de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 02 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, se hace constar, entre otros, la **donación** que celebran por una parte el señor Rufino Alejandro Medorio Cruz en su carácter de donante y el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, como la parte donataria, respecto de la **Fracción Sexta resultante de la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora., con superficie de 4,679.391m².**
- 13.22. Mediante **Escritura Pública No. 13,313 de fecha 02 de junio de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26 de la Demarcación Norial de Querétaro, se hace constar la **donación en pago** que celebraron como parte adquiriente la empresa Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.F.P y como parte otorgante los señores Rufino Alejandro Medorio Cruz, Martha Alicia Medorio Cruz y Alicia Cruz Moreno, herederos de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Rufino Medorio Castillo, **respecto de la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro con superficie total de 4-20-08.18 has.**
- 13.23. Mediante escrito de fecha **01 de julio de 2015**, el C. José Arturo Rivera Calzada, apoderado legal de la empresa Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., **solicita** al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, **el reconocimiento de la prolongación de la calle Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito** en su lado Norponiente, sobre la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito.
- 13.24. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1081/2015 de fecha 09 de julio de 2015**, el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
- 13.25. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/2014/2015 de fecha 04 de agosto de 2015**, el Ing. Omar Soria Arredondo, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emite la Opinión Técnica** correspondiente señalando a la letra que la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito "... no colinda con la mancha urbana del Municipio de Corregidora, Qro., existiendo una longitud aproximada de 300 metros lineales que previamente deberán ser reconocidos como vía pública de la vialidad Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito...", por lo que se le requiere al interesado solicitar ampliar su solicitud estableciendo el medio por el cual se llevará a cabo la urbanización y reconocimiento como vía pública de la sección de 300 metros lineales de la multicitada vialidad propiedad de esta entidad Municipal.
- 13.26. Mediante escrito de fecha **08 de septiembre de 2015**, el C. José Arturo Rivera Calzada, apoderado legal de la empresa Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., **solicita** al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, **convenio de participación de obra y reconocimiento de la prolongación de la calle Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito** en su lado Norponiente y que se encuentra sobre la parcela 162 del Ejido El Pueblito.
- 13.27. Mediante oficio **SAY/DJ/1885/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015**, el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
- 13.28. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/2643/2015 de fecha 19 de octubre de 2015**, el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el oficio en respuesta a la solicitud indicada en el numeral inmediato anterior informando que será necesario presentar el comprobante de propiedad correspondiente a dicha superficie. Así mismo, se identifica que la parcela 162 del Ejido El Pueblito, no es la que corresponde a la superficie de propiedad municipal que dará continuidad a la vialidad denominada Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito y que permitirá el acceso por vía pública a la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito.

- 13.29.** En seguimiento a los oficios anteriores, y mediante escrito de fecha **17 de noviembre de 2015**, el C. Ricardo Jesús Maldonado García, apoderado legal de la empresa Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la Fracción Sexta resultante de la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, con superficie de 4,679.391m², y propiedad del Municipio de Corregidora.**
- 13.30.** Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/205/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo, **solicita** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **emitir la Opinión Técnica** respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
- 14.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
- 14.3.** Que el desarrollador presentó el proyecto ejecutivo de las obras de urbanización que corresponderán a la Fracción Sexta resultante de la subdivisión de la Parcela 160 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, así como el presupuesto de ejecución de obras de urbanización de la misma, con un costo promedio por metro cuadrado de \$1,597.00 (mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
- 14.4.** Se considera VIABLE en base a las consideraciones expresadas con antelación.
- 15.** En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de cumplir en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Cabildo con las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

- 15.1.** Previo al inicio de las Obras de Urbanización, y en un plazo no mayor a 30 días hábiles de la notificación del presente, deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones de conformidad con el Estudio Técnico correspondiente y la normatividad aplicable.
- 15.2.** Previo al inicio de las obras de urbanización, deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente, documento que autorice el proyecto ejecutivo y de señalética por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- 15.3.** De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- 15.4.** Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización (\$1,596.742 X m ²)	\$ 7'471,777.30
1.88% por derechos de supervisión	x 1.88%
Total	\$ 140,469.42

(CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 42/100 M.N.)

- 15.5.** Deberá solicitar el Avance de Obra cuando se cuente con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la infraestructura de la Fracción Sexta de la Parcela 160 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito mencionada en el presente documento, mismo que tendrá que ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de la obra.

- 15.6. Previo a la emisión de cualquier autorización que corresponda a la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, deberá haber dado cumplimiento al numeral inmediato anterior.
 - 15.7. Una vez concluidas las obras de urbanización que autoriza el presente documento, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la asignación de Nomenclatura para la superficie que corresponde a la vialidad, así mismo, dicha asignación podrá ser incluida en el Acuerdo que autorice la Entrega Recepción de la superficie.
 - 15.8. El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para vialidad de la fracción Sexta, Parcela 160 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 4,679.391 m², e identificada con la clave catastral 060100108041001, solicitado por el C. José Arturo Rivera Calzada, en su calidad de Representante Legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F.**

SEGUNDO.- La **Persona Moral denominada Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V.S.P.F., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Quince** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

CUARTO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones, siendo la segunda publicación ocho días hábiles posteriores a la primera, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente.**

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite.** En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE ENERO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (ATORCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la medida administrativa denominada “Proyecto Llave Predial”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracciones I y V, 115 fracción II párrafo segundo, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción I y II, 14, 15 fracción II, 16 y 18 fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 3, 30 fracción I, 48 fracciones XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la medida administrativa denominada “Proyecto Llave Predial”, y:**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas
3. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
4. Desde el primer día de la presente Administración Pública, el Gobierno Municipal de Corregidora, se propuso mejorar y reforzar el cobro por concepto de Impuesto Predial.
5. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro pronuncia lo siguiente:

“Artículo 102. Son autoridades hacendarias las siguientes:

I. El Ayuntamiento;... “

6. Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.
7. Que con fecha **05 de enero de 2016**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **STF/DF/1499/2016**, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual solicita se someta a consideración el “Proyecto Llave Predial”, con la finalidad de

adicionar como uno de los requisitos necesarios para el ingreso o substanciación de los trámites inmobiliarios inherentes a las unidades administrativas que forman parte de las Secretarías que integran la presente administración, **ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; SOLICITANDO PARA ELLO, EL COMPROBANTE OFICIAL O CONSTANCIA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN FISCAL.** Con la finalidad de brindar dar certeza jurídica sobre la exigibilidad del mismo, se sugiere realizar las adecuaciones a las cédulas de trámite y manuales de procedimiento correspondientes.

Con este proyecto se busca lograr una gestión municipal eficiente en la recaudación del Impuesto por concepto de la propiedad inmobiliaria, con el que nos permitirá fortalecer la Hacienda Pública, estableciendo medidas que a la brevedad nos permitan fortalecer e incrementar la recaudación de dicha contribución.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la medida administrativa denominada “**Proyecto Llave Predial**”, consistente en adicionar como uno de los requisitos para el ingreso de los trámites inmobiliarios inherentes a las unidades administrativas que forman parte de las Secretarías que integran la presente administración 2015-2018, **ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; SOLICITANDO PARA ELLO, EL COMPROBANTE OFICIAL O CONSTANCIA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN FISCAL.**

SEGUNDO.- Se instruye a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2015-2018 de Corregidora, Qro., para que dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2015-2018 de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 09 (NUEVE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; C. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE, C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE, LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE, LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE, ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DÍEZ) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015; y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros**

ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.
6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - VIII. **La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**
 - IX. **Los servicios relacionados con la misma.**
 - X. **Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**
 - XI. **Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**
 - XII. **Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**
 - XIII. **Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**
 - XIV. **Todos aquellos de naturaleza análoga.**
10. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - IV Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - V Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - VI Los fondos municipales.
11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
16. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Corregidora, Qro.**
17. Que en fecha 25 de enero de 2016, se llevó a cabo el acta de la CUARTA sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa de Obra Anual (POA) 2015, modificaciones que se enuncian a continuación:

REGULARIZACIONES POR CIERRE DE OBRA

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
16027	DRENAJE GALLEGOS (PLUVIAL)	1.979.583,09	1.979.534,06	49,03
60140	CANCHAS EN MEDIO OBRA COMPLEMENTARIA SANTA BARBARÁ	450.000,00	446.687,33	3.312,67
6115	CENTRO CULTURAL LOS ÁNGELES 2DA	352.155,21	347.625,34	4.529,87
6117	PARQUE DEPORTIVO PIRÁMIDES 2DA ETAPA, PIRÁMIDES	1.033.648,06	1.021.607,34	12.040,72
6121	URBANIZACIÓN DE CALLES, VISTA HERMOSA	335.212,21	333.298,64	1.913,57
DIRECTO 2013		4.150.598,57	4.128.752,71	21.845,86

Saldos a bolsa común en Gasto Directo 2013 por la cantidad de \$21,845.86

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
6111	BOLSA PARA ESTUDIOS PERMISOS PRUEBAS DE LAB Y PROY	291.546,66	268.317,28	23.229,38
6118	CENTRO CULTURAL TEJEDA 2DA ETAPA	2.800.000,00	2.584.429,57	215.570,43
6122	PAVIMENTO DE LA CALLE RIO TULA DE JOSE MARÍA TRUCHUELO	1.100.000,00	960.317,39	139.682,61
60149	PAVIMENTACIÓN CIRCUITO BALVANERA (PARTICIPACIONES)	1.072.270,00	1.056.128,10	16.141,90
DIRECTO 2014		5.263.816,66	4.869.192,34	394.624,32

Saldos a bolsa común en Gasto Directo 2014 por la cantidad de \$394,624.32

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
6206	ELECTRIFICACIÓN DE CALLES CHARCO BLANCO	500.000,00	472.439,51	27.560,49
6207	ELECTRIFICACIÓN DE CALLES JARAL	500.000,00	497.274,95	2.725,05
6211	ELECTRIFICACIÓN DE CALLES, LOMAS LA CRUZ	916.329,34	838.331,98	77.997,36
FISM 2014		1.916.329,34	1.808.046,44	108.282,90

Saldos a bolsa común en fondos FISM 2014 por la cantidad de \$108,282.90

REGULARIZACIONES POR CIERRE DE OBRA

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
60101	URBANIZACIÓN DE CALLES CHARCO BLANCO	599.982,01	595.252,76	4.729,25
60102	EMPEDRADO DE CALLE ARBOLEDAS Y NOGALES	499.980,98	495.252,45	4.728,53
60103	EMPEDRADO DE AV. DE LA LUZ Y SAN RAFAEL	449.854,74	440.716,11	9.138,63
60109	URBANIZACIÓN DE CALLES RIO NILO Y RIO DE JANEIRO	451.710,65	451.710,19	0,46
60112	BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLES: MARGARITAS, LAURELES, TULIPANES, AZUCENAS, JAZMÍN Y CAMELINAS	384.578,50	380.388,63	4.189,87
60114	RED DE AGUA POTABLE EN CALLES LOS PINOS	1.710.000,00	1.323.036,75	386.963,25
60124	PAVIMENTACIÓN EN CALLE LOS ÁNGELES	1.486.780,91	1.485.343,31	1.437,60
60128	BARDA PERIMETRAL EN ESC. PRIM. SAN RAFAEL	100.000,00	98.880,24	1.119,76
60131	PARQUE LOMAS DEL MIRADOR	1.493.427,50	1.461.335,00	32.092,50
60136	TERMINACIÓN PARQUE EL PORTICO	249.219,18	200.844,93	48.374,25
60138	CERCADO PERIMETRAL ANTIGUO PANTEON.	99.455,13	99.176,74	278,39
60145	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DRENAJE GALLEGOS	243.729,22	238.758,45	4.970,77
60150	PAVIMENTACION DE GLORIETA DE CIRCUITO BALVANERA	500.000,00	494.183,76	5.816,24
DIRECTO 2015		8.268.718,82	7.764.879,32	503.839,50

Saldos a bolsa común en Gasto Directo 2015 por la cantidad de \$503,839.50

Lo anterior da un total de saldos en gasto directo que se resume en la siguiente tabla:

Saldos a Obras Directo 2013	\$ 21,845.86
Saldos a Obras Directo 2014	\$ 394,624.32
Saldos a Obras Directo 2015	\$ 503,839.50
TOTAL	\$ 920,309.68

CON LO QUE SE PROPONE UNA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO COMO SIGUE:

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
60184	BARDA EN COLINDANCIA PARQUE SAN CARLOS CON ZONA HABITACIONAL	350.000,00		350.000,00
	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE OBRAS MENORES EN VÍA PÚBLICA			370.000,00
	BARDA COLINDANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS JARDÍN DE NIÑOS ESPERANZA MCCORNIC			200.000,00
TOTAL				920.000,00

QUEDANDO UN SALDO a bolsa común en Gasto Directo 2015 por la cantidad de \$309.68

Esta propuesta es sometida a consideración del COPLADEM, siendo aprobada por la unanimidad de votos, de los miembros presentes.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

DICE

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
6104	COMPLEMENTO AULA DIDÁCTICA ESC. SEC. JUAN ALDAMA, LOS ÁNGELES, CORREGIDORA; QRO	136.796,07	0,00	136.796,07
DIRECTO 2013				

DEBE DECIR

No. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
6104	COMPLEMENTO AULA DIDACTICA ESC. SEC. JUAN ALDAMA, LOS ANGELES, CORREGIDORA; QRO	138.000,00	0,00	138.000,00
DIRECTO 2013				

Esta propuesta es sometida a consideración del COPLADEM, siendo aprobada por la unanimidad de votos, de los miembros presentes.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual(POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, conforme a los términos que se describen en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2015, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 09 (NUEVE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DÍEZ) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el autoriza la modificación de su similar de fecha 15 de octubre de 2015 relativo a la autorización de Conformación territorial de las Delegaciones Municipales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Corregidora, Qro; 15 fracción I, II y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el autoriza la modificación de su similar de fecha 15 de octubre de 2015 relativo a la autorización de Conformación territorial de las Delegaciones Municipales; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción VI, y el artículo 15 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro el H. Ayuntamiento tiene la facultad de crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
3. Que con fundamento en el precepto legal 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento supra citado, este último es competente para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, así como regular las funciones y procedimientos de su competencia.
4. Que en fecha 15 de octubre del 2015 el H. Ayuntamiento modifico mediante Acuerdo de cabildo la conformación territorial de las Delegaciones Municipales quedando de la siguiente manera:

DELEGACIONES
<p align="center">DELEGACIÓN EL PUEBLITO</p> <p>FORMADA POR EMILIANO ZAPATA Y EL PUEBLITO.</p>
<p align="center">DELEGACIÓN LOS OLVERA</p> <p>CONFORMADA PRINCIPALMENTE POR SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, LOS OLVERA, CANDILES, TEJEDA Y ZONA ALEDAÑA.</p>
<p align="center">DELEGACIÓN SANTA BARBARÁ</p> <p>FORMADA POR SAN FRANCISCO, EL PROGRESO, ARROYO HONDO, EL BATÁN Y LA NEGRETA.</p>

DELEGACIÓN LOS ÁNGELES
CONFORMADA POR LOS ÁNGELES, EL ROMERAL, LOURDES Y EL CALICHAR.
DELEGACIÓN JOAQUÍN HERRERA
FORMADA POR PITA, PURÍSIMA DE LA CUEVA Y LAS TRES SUBDELEGACIONES MENCIONADAS A CONTINUACIÓN.

SUBDELEGACIÓN SAN RAFAEL
FORMADA POR SAN RAFAEL, PURÍSIMA DE SAN RAFAEL, EL RANCHITO, LA CANTERA Y LA POZA.
SUBDELEGACIÓN CHARCO BLANCO
FORMADA POR EL JARAL Y CHARCO BLANCO.
SUBDELEGACIÓN BRAVO
FORMADA POR BRAVO, PRESA DE BRAVO, PUERTA DE SAN RAFAEL Y TAPONAS.

5. Mediante oficio número SEGOB/070/2016 de fecha 29 de enero de 2016 la Secretaria de Gobierno solicitó la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 15 de octubre de 2015 relativo a la conformación territorial de delegaciones debiendo quedar de la siguiente manera:

DELEGACIONES
CENTRO DE ATENCIÓN DELEGACIONAL <u>SUR</u> La cual estará conformada y atenderá principalmente a las Comunidades de Bravo, Jaral, Charco Blanco, Presa de Bravo y Puerta de San Rafael, entre otras.
CENTRO DE ATENCIÓN DELEGACIONAL <u>CENTRO</u> La cual estará conformada y atenderá principalmente las Comunidades de Joaquín Herrera, San Rafael, La Poza, Purísima, Cueva y Pita, entre otras.
CENTRO DE ATENCIÓN DELEGACIONAL <u>OESTE</u> La cual estará conformada y atenderá Santa Bárbara y principalmente las Comunidades de Lourdes, Calichar y Valle Dorado, entre otras.
CENTRO DE ATENCIÓN DELEGACIONAL <u>ESTE</u> La cual estará conformada y atenderá principalmente las Comunidades de Progreso, Arroyo Hondo, Purísima de San Rafael y la zona residencial sobre la carretera a Huimilpan, entre otras.
CENTRO DE ATENCIÓN DELEGACIONAL <u>NORTE</u> La cual estará conformada y atenderá la zona de Candiles y principalmente las Comunidades de Zapata, San José de los Olvera y los Olvera, así como la mayor Zona residencial del municipio, entre otras.

Así como la creación de de un **CENTRO DE ATENCIÓN DELEGACIONAL MÓVIL (CAD-M)**, el cual pretende llegar a las comunidades rurales más lejanas con rutas elaboradas por semana.

- 6.- Desaparecen las subdelegaciones contempladas en el acuerdo de fecha 15 de octubre de 2015.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación, habiendo realizado el estudio y análisis del presente asunto, resuelve someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción VI, y el artículo 15 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 15 de octubre de 2015 el cual autoriza la conformación territorial de las Delegaciones del Municipio de Corregidora, Qro., en los términos que se describen en los **considerandos 5 y 6** del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas realice las gestiones y acciones conducentes para que se elaboren los planos y/o cartografía correspondiente a los límites y colindancias de cada una de las Delegaciones autorizadas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Gobierno para dar cumplimiento en el ámbito de su competencia al presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría de Administración para que realicen los trámites y acciones, así como la dotación de recursos necesarios para la operación y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones autorizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con cargo al Municipio.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Administración y todas y cada una de las dependencias de la presente Administración Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 09 (NUEVE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DÍEZ) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la retención de los recursos del FORTAMUNDF por parte del Estado de Querétaro, como fuente de garantía en el procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27, 30, fracciones XII y XXXIII, 36 y 38 fracción II, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 12 y 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 5, 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la retención de los recursos del FORTAMUNDF por parte del Estado de Querétaro, como fuente de garantía en el procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores; y**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y que el Estado garantizará este derecho.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que existen municipios y organismos operadores con adeudos relativos a los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos, así como por concepto de aprovechamiento por el servicio de suministro de agua en bloque, mismos que limitan la creación de infraestructura en materia de cobertura de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales.
5. Que para generar e inducir mayores inversiones en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en beneficio de la sociedad es necesario apoyar la regularización fiscal de los municipios y de las

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante mecanismos que les permitan ponerse al corriente en los pagos tanto de los adeudos históricos como de las obligaciones fiscales corrientes por los conceptos de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y por el uso de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, así como por el aprovechamiento correspondiente al servicio de suministro de agua en bloque.

6. Que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual se reforman, entre otros, los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establecen respectivamente, que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se destine al pago del derecho por descargas de aguas residuales, además del derecho y aprovechamiento de agua, y que dichas aportaciones pueden afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de los citados conceptos, cuando así lo dispongan las leyes locales, respecto de obligaciones que se generen a partir de 2014.
7. Que el transitorio Décimo Tercero del Decreto citado en el considerando anterior establece que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013, de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal contemplen en su legislación local, el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el pago de dichos derechos o aprovechamientos.
8. Que en fecha 14 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el diverso 10/2014, por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014.

Documento del cual se desprende en su Artículo Único lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Regla Cuarta, primer párrafo del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicado el 14 de agosto de 2014, para quedar como sigue:

"CUARTA.- Para gozar de los beneficios de la disminución prevista en el presente Acuerdo, los contribuyentes deberán registrarse, a más tardar el 15 de febrero de 2016 en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de la Comisión e ingresar su solicitud de incorporación a través del sistema electrónico que para tal efecto se implemente. En todos los casos, la solicitud de incorporación deberá incluir el consentimiento expreso del municipio o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para que se realice la retención de los recursos del FORTAMUNDF en caso de incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones de pago en materia de derecho sobre agua, de derechos por descargas y del aprovechamiento, a partir del ejercicio fiscal 2014.

9. Que para el caso de organismos operadores que presenten sus servicios a dos o más municipios, inclusive los organismos de las entidades federativas, la solicitud de incorporación debe suscribirse conjuntamente con el representante de al menos dos municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el entendido de que serán dichos municipios los que otorguen su consentimiento para que se les retengan, con cargo a sus recursos FORTAMUNDF, las entidades necesarias para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones generadas por concepto de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales.

10. Que en fecha 08 de febrero de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio signado por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, del cual se desprende lo siguiente:

“Respecto del Convenio que celebrarán la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, con el Estado de Querétaro, con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Al respecto, de acuerdo a las Reglas para la Aplicación del Programa de Regularización del Pago de los Derechos señalados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, así como sus reformas del 14 de agosto de 2015, se requiere el consentimiento expreso del Municipio para que, en caso de incumplimiento del contribuyente de sus obligaciones de pago de los derechos mencionados, se realice la retención de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF). Por esta razón, me permito solicitar atentamente su inscripción, a más tardar el 15 de febrero del año en curso, en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de la CONAGUA...”

Por lo expuesto, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., somete para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la retención de los recursos del FORTAMUNDF por parte del Estado de Querétaro, como fuente de garantía en el procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento autoriza la designación de un servidor público, para que funja como enlace ante la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo los trámites necesarios para efectos de ingresar la solicitud de incorporación del Municipio de Corregidora, Qro., al programa de aguas sin adeudos.

TERCERO. Que el municipio de Corregidora, Qro., se rigen por la Constitución Política del Estado de Querétaro en coadyuvancia con las Leyes Federales y Estatales que no la contravengan, por lo que el presente acuerdo deberá en su caso aprobarse de manera anual previa solicitud de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente, y concluirá el 31 de diciembre del 2016.

TERCERO.- Notifíquese al Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Contraloría de este Municipio...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----
-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de diciembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 1'426,366.990mts², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 1'426,366.990mts², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/017/2015 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para**

formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

*“Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.”*

8. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de relotificación establece:

“Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la **relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber **modificaciones** respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el **ajuste técnico** correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá **inscribirse en el Registro Público** de la Propiedad y del Comercio”

9. Que con fecha **03 de noviembre de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de los **CC. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González**, en su calidad de Representantes Legales de Desarrollos Santa Fe S.A. de C.V., mediante el cual solicitan Causahabencia, Reotificación, Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Permiso Provisional de Ventas y todo lo relativo al Fraccionamiento Residencial Santa Fe en su Etapa 3 a la 10, Así mismo la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura autorizada en Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012 y Que una vez autorizada la Relotificación de las Etapas 3 a la 10 se autorice la Licencia y Ejecución de Obras para la Etapa 5 del Fraccionamiento y Venta Provisional de Lotes (Sic).
10. Que mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/236/2015**, de fecha 04 de diciembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
11. Que mediante oficio número **SDUOP/DACU/1453/2015**, de fecha **08 de diciembre de 2015**, el Arq. Ricardo Meléndez Medina, **Director de** Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del

Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. DDU/DACU/OT/132/2015, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

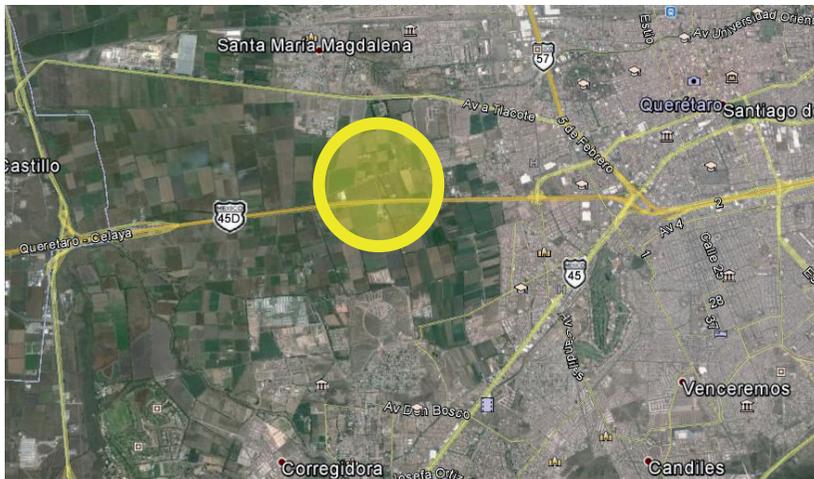
OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Km. 3+100 Carretera a Tlacote
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 17 001 999
SUPERFICIE m²:	1'426,366.990

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 11.1. Mediante escrito de fecha 3 de Noviembre de 2015, el Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales de la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., solicitaron al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, la Autorización del Proyecto de Relotificación y Autorización de Nomenclatura de la etapa 3 a la 10, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 168,339.296 m² para la etapa 5 y 1’426,367.000 m² como el total del fraccionamiento.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de Junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el Contrato de Compraventa que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de Noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso sobre un predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomó razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.
- 11.4. Con fecha **27 de Mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 11.5. Mediante Oficio **DUV-1076** de fecha **22 de Agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “San Juanico”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas
- 11.6. Mediante Oficio **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de Agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.
- 11.7. Mediante Oficio **254/385/91** de fecha **2 de Septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado para el predio donde pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.
- 11.8. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de Septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado “San Juanico”, localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1’010,661.00 m² y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m².

- 11.9. Mediante **Escritura Pública No. 7,918** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., para solicitar la Protocolización del Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro., respecto a la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo campestre denominado San Juanico; el Primer Testimonio de la Escritura quedó inscrito bajo la Partida No. 158, del Libro 100-A, Tomo XXVII, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- 11.10. Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.
- 11.11. Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- 11.12. Con fecha **9 de Junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 11.13. Con fecha **28 de Abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de Junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.
- 11.14. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "San Juanico", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.15. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago B-271286, emitido por la Secretaría Finanzas de Gobierno del Estado, amparando la cantidad de \$138'020,625.00 (Ciento treinta y ocho millones veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por Superficie Vendible.
 - Recibo de Pago 45916-E de fecha 30 de Agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$547,073.61 (Quinientos cuarenta siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar de la Primera y Segunda Etapa.
 - Recibo de Pago No. 46353-E de fecha 30 de Agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$470,867.73 (Cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento "San Juanico".
- 11.16.** Mediante **Escritura Pública No. 53,157** de fecha **5 de Septiembre de 2003**, pasada ante la de fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, hizo constar: la Protocolización de documentos que se otorga a solicitud de los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro Arteaga, celebrada con fecha 15 de Julio de 2003, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominada "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Plano emitido con fecha 10 de Julio de 2003 por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, según Oficio No. 052/03, que contiene el Visto Bueno a la Relotificación del Fraccionamiento a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real No.14805411, de fecha 30 de Septiembre de 2003.
- 11.17.** Mediante Oficio **262/2004** de fecha **10 de Marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción de un acceso a nivel para el desarrollo habitacional mencionado como "Fraccionamiento San Juanico", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].
- 11.18.** Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de Julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.
- 11.19.** Mediante Oficio **D.D.-221/2004** de fecha **11 de Agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic]. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.
- 11.20.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.21.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el Cambio de Denominación a "Residencial Santa Fe", Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.22.** Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de Septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “La Parte Vendedora”, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará “La Parte Compradora”, representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.
- 11.23.** Mediante **Escritura Pública No. 6,851** de fecha **5 de Octubre de 2004**, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, con el objeto de protocolizar los documentos: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, respecto del Fraccionamiento “San Juanico”, ubicado en la Carretera a Tlacote Km. “3+100”, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento “San Juanico”, así como el cambio de denominación del mismo para que en lo subsecuente se denomine “Residencial Santa Fe”; c) Plano que contiene la autorización a la nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento “San Juanico” (actualmente denominado “Residencial Santa Fe”), a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso b) que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Real No.148054/6 y /7 de fecha 24 de Octubre de 2005.
- 11.24.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio SEDUR/962/2003, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:
- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 050003PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 02 de Diciembre de 2005.
- 11.25.** Mediante Expediente **QR-003-04-D** de fecha **28 de Abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará “La Comisión”, y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará “El Fraccionador”.
- 11.26.** Mediante Oficio **06-094**, Registro QR-003-04-D de fecha **30 de Noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m3 del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.
- 11.27.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:
- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 070004PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 23 de Enero de 2007.
- 11.28.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de

Obras de Urbanización de la Primera y Segunda Etapa para el Fraccionamiento Residencial “Santa Fe” [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.29.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago E 397110, de fecha 12 de Noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización de las etapas I y I del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe” [sic.], por la cantidad de \$90,401.00 (Noventa mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).
 - Prórroga de póliza de fianza No. 000942AP0003, por el monto de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), prima por la cantidad de \$108,924.48 (Ciento ocho mil novecientos veinte cuatro pesos 48/100 M.N.), endoso No. 080008PR, misma que tiene una vigencia de 6 meses, es decir del 16 de Marzo de 2008 al 15 de Septiembre de 2008, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador.
- 11.30.** Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **17 de Junio de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 1ª Etapa, que comprende las manzanas 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 46, 47, 48 Calle Paseo de Gavilán y 63, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., quien se denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 11.31.** Mediante Oficio **08-089**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **15 de Mayo de 2008**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Fraccionamiento Santa Fé [sic.] 1ª y 2ª Etapa, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote Km. 3+00, Querétaro, Qro.
- Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con el sello de “Proyecto Aprobado”, por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento “Santa Fe”, de fecha 15 de Mayo de 2008.
- 11.32.** Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de Junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porras Zamudio.
- 11.33.** Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m³ de fecha **18 de Junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m³ que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., quien se denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 11.34.** Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **2 de Septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa,

ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

- 11.35. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **23 de Septiembre de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 2ª Etapa, que comprende las manzanas 41 (lotes del 1 al 24, 50 y 51), 42, 43, 44, 45, 62, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., quien se denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 11.36. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe” [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².
- 11.37. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora AXA Fianzas, S.A., con No. 000372AP0010 por un importe de \$4'305,646.31 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010.
- 11.38. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica de fecha **19 de Abril de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, 3ª Entrega de la 2ª Etapa, que incluye la Manzana 40 (lotes 51, 1 al 24) y Manzana 41 (lotes 25 a 50), en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., a quien se le denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 11.39. Mediante Oficio **VE/01875/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.40. Mediante Oficio **VE/01876/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.41. Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **8 de Noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'426,637.00 m².
- 11.42. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m².
- 11.43. Mediante Oficio **VE/0240/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

- 11.44.** Mediante Oficio **VE/0242/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.45.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Julio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en la carretera a Tlacote Km. 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1’426,367.00 m².
- 11.46.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Julio de 2012, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago E-922790 de fecha 25 de Julio de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$203,530.00 (Doscientos tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- 11.47.** Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de Octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1’426,637.00 m².
- 11.48.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de Diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1’426,367.00 m².
- 11.49.** Mediante **Escritura Pública No. 32,139** de fecha **23 de Enero de 2013**, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular No. 6 de esta Ciudad, Comparece: “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., representada en este acto por el Presidente y Tesorero de su consejo de administración respectivamente, los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, para el efecto de Protocolizar el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero 2012, por el que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1’426,367.00 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00148054/0024, 00169234/0574 de fecha 28 de Junio de 2013.
- 11.50.** Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de Enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.
- 11.51.** Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de Enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.
- 11.52.** Mediante Oficio **SSPM/0/2014** de fecha **3 de Noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de Visto Bueno al proyecto de Alumbrado

Público, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.53. Mediante Oficio **VE/2150/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 292 viviendas y 44 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.54. Mediante Oficio **VE/2151/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 39 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico Etapa 1 localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.55. Mediante Oficio **VE/2161/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 129 viviendas y 2 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en el predio Lote 1 de la Mz-1 ubicado en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.56. Mediante Oficio **FC/05279/2014** de fecha **8 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, expidió el Dictamen Técnico de la clave catastral 060100117012999, correspondiente a la primera y segunda etapas del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., teniendo registrada una superficie enajenable restante de 32,014.67 m² que corresponde al 12.59% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento y una superficie enajenada de 222,306.66 m² que corresponde al 87.41% de la superficie enajenable inicial del mismo, del día 08 de Diciembre de 2014.
- 11.57. Mediante Oficio **DDU/DACU/0857/2014** de fecha **9 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Lotes Construidos para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", dictaminando que cuenta con el 45% de obras terminadas.
- 11.58. Mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1, de fecha **2 de marzo de 2015**, el C. Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra parte la empresa denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada por el C. Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Ing. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Desarrollador", se lleva a cabo la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1; correspondientes a 129 viviendas, con registro No. QR-003-04D1-A.
- 11.59. Mediante Oficio **SSPTYM/086/2015** de fecha **20 de Marzo de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Visto Bueno por el cumplimiento de la instalación de señalamiento horizontal y vertical en las 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", localizado en Carretera a Tlacote Km. 3+100 en Corregidora, Qro.
- 11.60. Mediante Oficio **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de Mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m², debido al cambio del uso "Reserva Verde" por la denominación "Área Verde del Propietario", con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m².
- 11.61. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y

se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,366.990 m².

- 11.62.** Mediante **Escritura Pública No. 32,918** de fecha **26 de Octubre de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., celebrada el 1 de Julio de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

- 12.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

- 12.1.** Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento la Autorización del Proyecto de Relotificación y la Autorización de Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10 y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 168,339.296 m² para la etapa 5 y 1'426,366.990 m² como el total del fraccionamiento.

- 13.** Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 47'954,279.66
------------------------------------	-------------------------

1.88% por derechos de supervisión	x 1.88%
-----------------------------------	---------

Total	\$ 901,540.46
--------------	----------------------

(Novecientos un mil quinientos cuarenta pesos 46/100 M.N.)

- Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional

95,974.263 m ² x \$9.00	\$ 863,768.37
------------------------------------	---------------

Total	\$ 863,768.37
--------------	----------------------

(Ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.)

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Comercial

10,925.703 m ² x \$14.00	\$ 152,959.84
-------------------------------------	---------------

Total**\$ 152,959.84**

(Ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)

4. Asimismo, para estar en posibilidad de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:
 - El Desarrollador deberá presentar el Acuerdo de Cabildo que Autoriza el complementar la superficie total del área de donación que se debe de otorgar de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 - De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del mismo ordenamiento, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe".
 - Contar con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la infraestructura de la vialidad objeto del presente documento, mismo que deberá de ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de la obra.
 - Llevar a cabo la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de todas las escrituras mencionadas pendientes de inscripción.
 5. El promotor deberá presentar el cumplimiento al Acuerdo Tercero, inciso A) y b) del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Septiembre de 2015.
 6. Debido a la Relotificación del fraccionamiento el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 186 Fracción II, 187 y 190 Fracciones I, II y III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 7. Promotor deberá dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, mediante el cual se le solicita cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, el pago de \$53,815.83 (Cincuenta y tres mil ochocientos quince pesos 83/100 M.N.) por concepto de nomenclatura.
14. Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

CALLE	CALLE
AVENIDA DEL CONDOR	PASEO DEL CRESPIN
CIRCUITO DEL AGUILA REAL	PASEO DEL CUERVO
PASEO DE LA GARZA	PASEO DEL DIUCON
PASEO DEL CASCANUECES	PASEO DEL GAVIOTIN REAL
PASEO DEL SASTRECILLO	PASEO DEL JILGUERO
PASEO DE LA CALANDRIA REAL	PASEO DEL JILGUERO GRIS
PASEO DE LA CIGARRA	PASEO DEL JUNQUERO
PASEO DE LA CORRUCA	PASEO DEL MONSEÑO
PASEO DE LA GARCILLA	PASEO DEL MONTAÑERO

PASEO DE LA JACANA	PASEO DEL OSTRERO
PASEO DE LA NINFA	PASEO DEL PAYADOR
PASEO DE LA YERUVA	PASEO DEL PETIRROJO
PASEO DEL AGUAITACAIMA	PASEO DEL PETREL
PASEO DEL AGUATERO	PASEO DEL PEUCO
PASEO DEL AGUILA IMPERIAL	PASEO DEL PLATERO
PASEO DEL AGUILA MORA	PASEO DEL PRETEL BLANCO
PASEO DEL BAGUARI	PASEO DEL SIRISI
PASEO DEL CARDELINO	PASEO DEL SURUCUA
PASEO DEL CASPIAN	PASEO DEL YUNCO
PASEO DEL CORMORAN	PASEO DEL ZORZAL BLANCO
	PASEO DEL HOATZIN

15. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad existente, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se **PONE A CONSIDERACIÓN** la Autorización de la Nomenclatura como a continuación se indica:

CALLE	CALLE
AVENIDA DEL CONDOR	PASEO DEL CRESPIN
CIRCUITO DEL AGUILA REAL	PASEO DEL CUERVO
PASEO DE LA GARZA	PASEO DEL DIUCON
PASEO DEL CASCANUECES	PASEO DEL GAVIOTIN REAL
PASEO DEL SASTRECILLO	PASEO DEL JILGUERO
PASEO DE LA CALANDRIA REAL	PASEO DEL JILGUERO GRIS
PASEO DE LA CIGARRA	PASEO DEL JUNQUERO
PASEO DE LA CORRUCA	PASEO DEL MONSEÑO
PASEO DE LA GARCILLA	PASEO DEL MONTAÑERO
PASEO DE LA JACANA	PASEO DEL OSTRERO
PASEO DE LA NINFA	PASEO DEL PAYADOR
PASEO DE LA YERUVA	PASEO DEL PETIRROJO
PASEO DEL AGUAITACAIMA	PASEO DEL PETREL
PASEO DEL AGUATERO	PASEO DEL PEUCO
PASEO DEL AGUILA IMPERIAL	PASEO DEL PLATERO
PASEO DEL AGUILA MORA	PASEO DEL PRETEL BLANCO
PASEO DEL BAGUARI	PASEO DEL SIRISI
PASEO DEL CARDELINO	PASEO DEL SURUCUA
PASEO DEL CASPIAN	PASEO DEL YUNCO
PASEO DEL CORMORAN	PASEO DEL ZORZAL BLANCO
	PASEO DEL HOATZIN

16. Así mismo y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el plano digital del fraccionamiento "Residencial Santa Fe" para el cálculo de los derechos por concepto de autorización de nomenclatura.
17. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
18. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Proyecto de Relotificación de la Etapa 3 a la 10 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Se autoriza la **Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10** del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., quedando de la siguiente forma:

CALLE	CALLE
AVENIDA DEL CONDOR	PASEO DEL CRESPIN
CIRCUITO DEL AGUILA REAL	PASEO DEL CUERVO
PASEO DE LA GARZA	PASEO DEL DIUCON
PASEO DEL CASCANUECES	PASEO DEL GAVIOTIN REAL
PASEO DEL SASTRECILLO	PASEO DEL JILGUERO
PASEO DE LA CALANDRIA REAL	PASEO DEL JILGUERO GRIS
PASEO DE LA CIGARRA	PASEO DEL JUNQUERO
PASEO DE LA CORRUCA	PASEO DEL MONSEÑO
PASEO DE LA GARCILLA	PASEO DEL MONTAÑERO
PASEO DE LA JACANA	PASEO DEL OSTRERO
PASEO DE LA NINFA	PASEO DEL PAYADOR
PASEO DE LA YERUVA	PASEO DEL PETIRROJO
PASEO DEL AGUAITACAIMA	PASEO DEL PETREL
PASEO DEL AGUATERO	PASEO DEL PEUCO
PASEO DEL AGUILA IMPERIAL	PASEO DEL PLATERO
PASEO DEL AGUILA MORA	PASEO DEL PRETEL BLANCO

PASEO DEL BAGUARI	PASEO DEL SIRISI
PASEO DEL CARDELINO	PASEO DEL SURUCUA
PASEO DEL CASPIAN	PASEO DEL YUNCO
PASEO DEL CORMORAN	PASEO DEL ZORZAL BLANCO
	PASEO DEL HOATZIN

TERCERO.- autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5**, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO.- La **empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece y Dieciséis** de la presente resolución.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en el que se encuentre el desarrollo inmobiliario.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al **Municipio Libre** como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se reafirma en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para llevar a cabo la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general como lo son justamente los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Declaraciones.
5. Que la adecuación a la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece al crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que en fecha 28 de septiembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene por objeto regular lo relativo a la autorización, ubicación, distribución, colocación, instalación y retiro de anuncios y sus estructuras, así como su mantenimiento, modificación e iluminación en este Municipio.
7. Es necesario llevar a cabo la actualización del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de la existencia del "Acuerdo por el que se Autoriza Concesionar la Explotación, Uso y Aprovechamiento de los Puentes Peatonales del Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación y colocación de anuncios publicitarios", mediante la reforma a los artículos 12 y 46 de dicho Reglamento.
8. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan a esta Comisión para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en

consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis) el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se reforman los artículos 12 y 46 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. La clasificación y delimitación de zonas para la colocación de anuncios, es la siguiente:

I. a la VI.

A las autoridades municipales les está permitida la colocación o instalación de anuncios en los puentes peatonales, de igual forma los particulares podrán colocar anuncios, pero para ello deberán contar con una Concesión otorgada por el Ayuntamiento. En ambos casos se deberán respetar las especificaciones técnicas que señala el presente Reglamento y en el caso de los Particulares las que se señalen en la propia Concesión.

ARTÍCULO 46. Son infracciones a lo establecido en el presente Reglamento:

I. a IV. ...

V. Colocar anuncios sujetos o adheridos al mobiliario urbano utilizado para la prestación de servicios públicos, con excepción de lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo del presente Reglamento;

VI. Colocar anuncios sujetos o adheridos a inmuebles del dominio público, con excepción de lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo del presente Reglamento;

VII. a XV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor del presente Acuerdo lo será al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, con base en lo dispuesto por el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 del mismo ordenamiento, expido y promulgo la presente **reforma a los artículos 12 y 46 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), para su debida publicación y observancia.

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **05 (cinco) de junio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **el Acuerdo por el que se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., hacerse cargo de la operación de las obras, servicios, vigilancia y limpia para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a las Flores s/n, Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1 y 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 13, 43, 44 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., hacerse cargo de la operación de las obras, servicios, vigilancia y limpia para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a las Flores s/n, Municipio de Corregidora, Qro.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/059/2015**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que **los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal** así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Que el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que las solicitudes de autorización de desarrollos previstos en dicho ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
4. En este sentido el artículo 143 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece las **etapas que comprende el procedimiento relativo a un fraccionamiento**, tal y como se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 143.- El procedimiento deberá constar, cuando menos, de las siguientes etapas:

- I.- Solicitud,
- II. Licencia para ejecución de Obras de Urbanización.
- III.- Ejecución de las Obras de Urbanización.
- IV.- **Autorización Definitiva.**

5. La **Etapa relativa a la Autorización Definitiva** de los fraccionamientos, se regula por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

ARTICULO 148.- Para obtener la autorización definitiva del fraccionamiento, se deberá presentar solicitud comunicando haber terminado las obras de urbanización.

ARTICULO 149.- Recibido el aviso de terminación, la autoridad competente practicará, en los términos del Reglamento, inspección general de las obras de urbanización para determinar si se sujetan al proyecto aprobado.

ARTÍCULO 150.- También se verificará si se encuentran funcionando adecuadamente las redes de agua potable, las de drenaje y alcantarillado y las de energía eléctrica para servicio público y doméstico.

ARTICULO 151.- Satisfechos los requisitos de los artículos anteriores, se emitirá la autorización definitiva, siempre y cuando el fraccionador se haya sujetado estrictamente al proyecto aprobado y se encuentren funcionando los servicios del fraccionamiento. En caso contrario, se ordenarán las adecuaciones necesarias, según procedimiento que establezca el Reglamento de este Código, quedando sujeto el solicitante a las sanciones correspondientes y al pago de los daños y perjuicios.

6. De forma complementaria a la etapa de autorización definitiva, se establece en el artículo 115 del código en cuestión que **para que proceda la entrega recepción** de un fraccionamiento el propietario del mismo debe acreditar lo siguiente:

I.- Haber obtenido la autorización DEFINITIVA del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.

II.- La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

III.- Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.

IV.- Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.

V.- Que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran contruidos.

VI.- Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y

VII.-Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

7. En esta tesitura, el día 11 de mayo de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. José Porfirio Campos Mendoza, Síndico Municipal, mediante el cual solicita se someta a la consideración del H. Ayuntamiento la Entrega-Recepción del Fraccionamiento Habitacional denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a Las Flores S/N, en este Municipio, escrito del cual se desprende lo siguiente:

"En este orden de ideas, y de acuerdo con los antecedentes se tiene conocimiento de lo siguiente:

1. En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de agosto de 2011, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Residencial Medio denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en Camino a Las Flores S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro., a favor de la persona moral denominada “Solución Productiva”, S.A. de C.V., representado en este acto por el Lic. Luis Enrique Jácome García, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “Sombra de Arteaga”, el día 18 de noviembre de 2011.

2. Posteriormente, del incumplimiento a cada una de las obligaciones derivadas del acuerdo de cabildo descrito en el punto que precede, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Municipalidad en diversas ocasiones hizo del conocimiento a la persona moral en cita sobre las omisiones presentadas, asimismo exhortando a esta al cumplimiento de lo ahí conferido, ello, mediante los siguientes oficios:

- a) No. SDUOP/DDU/DACU/3046/2011, de fecha 20 de septiembre de 2011.
- b) No. SDUOP/DDU/DACU/005/2012, de fecha 03 de enero de 2012.
- c) No. SDUOP/DDU/DACU/409/2012, de fecha 09 de enero de 2012.
- d) No. SDUOP/DDU/DACU/1516/2012, de fecha 09 de mayo de 2012.
- e) No. SDUOP/DDU/DACU/3467/2012, de fecha 18 de octubre de 2012.

3. Asimismo, mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/530/2013 de fecha 20 de febrero de 2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, en ese entonces, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, reporte técnico de fecha 21 de febrero de 2013, del cual se desprende el estado y avance que guarda el Fraccionamiento “Santuarios del Cerrito” Etapa 1, ubicado en Camino a Las Flores S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro., que en su parte conducente a manera de síntesis informa lo que a la letra indica:

“... Falta de habilitación de urbanización en los tramos de: TONANTZIN AL LIMITE DEL PREDIO, DE XOCOTL A LA AV. SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, DE LA ENTRADA DEL CONDOMINIO IRLANDA A ANDAMAXEI Y DE ANDAMAXEI A SANTUARIO DE GUADALUPE LADO ORIENTE, en el cual se observó que falta urbanización (drenaje sanitario, agua potable, alumbrado público, sub base, base hidráulica, liga y carpeta asfáltica.)

- Falta de habilitación de carpeta asfáltica en el tramo de: TONANTZIN A REMUDA.
- Falta de construcción de banquetas en los tramos de: XOCOTL A LA ENTRADA DE PRIVADA DE FATIMA Y DE TLACHCO 30ML Y EL ÁREA VERDE DE TZUMPLANTLI, así como en las áreas verdes de la calle SANTUARIO DE SRA. DE FRANQUEIRA y de la calle SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL CAMINO.
- De la calle SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL PUEBLITO se observó que la carpeta asfáltica se encuentra en mal estado, ya que la falta la granulometría de finos, así como la existencia de baches.
- De la calle SANTUARIO DE SANTA TERESITA, se observó la falta de construcción de banquetas en áreas verdes y a un costado de la vialidad norte ambos lados, alumbrado público en el costado norte, faltan disparos para tomas domiciliarias.
- De la calle CUEVA SANTA, se observó la falta de construcción de banquetas en las áreas verdes y la falta de habilitación del drenaje sanitario...”

Bajo esta tesitura, con fundamento en el artículo 4 párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, asimismo, señala que toda familia tendrá derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, estableciendo los instrumentos y apoyo necesarios a fin de alcanzar dicho objetivo.

Ahora bien, la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 2006, reglamentaria del artículo 4 Constitucional en materia de vivienda, determina en su artículo 1, que ésta es un área prioritaria para el desarrollo nacional, el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado de acuerdo, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.

Por su parte el artículo 2 del ordenamiento legal en cita, determina como vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas en materia de Asentamientos Humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica, precepto jurídico que a la letra indica:

“Artículo 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

En tales consideraciones, ante la situación que actualmente aqueja a los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia, así como la situación legal, fiscal y administrativa que presenta el promotor denominado “Solución Productiva”, S.A. de C.V., ante la omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas con motivo de la autorización del desarrollo de dicho conjunto habitacional; teniendo como principal objetivo el brindar apoyo, certeza jurídica, garantizar su seguridad y mantener el orden en los habitantes de este Municipio, así como contar con políticas de vivienda que permitan instaurar medidas de mejora regulatoria encaminadas a fomentar la calidad de vida de los ciudadanos, como la de sus viviendas; es por ello, que siendo el H. Ayuntamiento al ser el Órgano Colegiado depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales correspondientes a esta Municipalidad; en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 186 fracción VII, 204, 208 y 209 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; solicito lo siguiente:

Se someta a la consideración de este H. Ayuntamiento -previo estudio análisis y consideración por parte de la Comisión correspondiente- se lleve a cabo la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.”

8. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/753/2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Municipalidad, opinión técnica sobre el asunto en particular y a cuyo efecto, se emitió respuesta por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio número SDUOP/DDU/DACU/1448/2015, en el que se señala lo que se transcribe a continuación:

“Al respecto, le comunico que una vez realizado el análisis correspondiente a su petición, así como al expediente que se encuentra en esta Secretaría, le hago saber las autorizaciones con las que cuenta el fraccionamiento en mención:

- Mediante Oficio No. SEDUR 592/03 de fecha **26 de Junio de 2003** la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora,

otorgó la **autorización de Visto Bueno de Proyecto a un Conjunto Habitacional para 3,472** viviendas unifamiliares ubicado en Camino a las Flores s/n, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 779,250.45 m2.

- Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento “Santuarios del Cerrito”**, quedando establecido en el Resolutivo Primero que se otorga la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en dos Etapas, a ejecutar la Primera, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Primera Etapa del mismo.
- Mediante oficio SEDESU 1460/2004 de fecha 18 de Agosto de 2004 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de un Conjunto Habitacional para 3,327 viviendas unifamiliares ubicado en Camino a las Flores s/n, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 777,369.27 m2.
- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que Autoriza la **Relotificación de Dos a Cuatro Etapas**, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en la Etapa Uno, Autorización Provisional para Venta de Lotes en la Etapa Uno y la Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en Camino a las Flores s/n, Municipio de Corregidora, Qro. y que cuenta con una superficie de 777,369.27 m2.
- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Julio de 2006**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la **Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Noviembre de 2004**, por el que se autoriza la Relotificación de Dos a Cuatro Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en la Etapa Uno y Autorización Provisional para Venta de Lotes en la Etapa Uno y la Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en Camino a las Flores s/n, Municipio de Corregidora, Qro. y que cuenta con una superficie de 777,369.27 m2, en los términos que se precisan en el considerando Tercero del documento señalado.
- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la **Relotificación del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en Camino a las Flores s/n, el Pueblito Corregidora, **en las Etapas 1, 2, 3 y 4, incorporando las Manzanas 359 y 240 de la Etapa 3 a la Etapa 1**, así como la Causahabencia para las obligaciones que se originen, la desincorporación de vialidades y áreas verdes de sus Etapas 1, 2, 3 y 4 y la Modificación de Nomenclatura de vialidades. Según Resolutivo Cuarto, se reconoce a la empresa “AltaHomes Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., a la Sociedad denominada Hipotecaria “Su Casita”, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a “Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito”, S.A. de C.V., a “Solución Productiva”, S.A. de C.V. y a la “Afianzadora Fiducia”, S.A. de C.V., la Causahabencia de los derechos, autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hayan expedido respecto de la Etapa Uno del Fraccionamiento “Santuarios del Cerrito”, obligándose al cumplimiento de lo relativo a esta Primera Etapa a “Solución Productiva”, S.A. de C.V., por todo lo concerniente a la Etapa Uno del fraccionamiento señalado. Asimismo el Resolutivo Quinto menciona que se reconoce a la empresa “AltaHomes Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., como causahabiente en conjunto con “Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito”, S.A. de C.V., de los derechos, obligaciones, autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones, y prórrogas que se hayan expedido respecto de las etapas dos, tres y cuatro del Fraccionamiento “Santuarios del Cerrito”.

- Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de Agosto de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 1** del Fraccionamiento residencial medio denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en Camino a las Flores s/n, el Pueblito Corregidora, Qro.
- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Febrero de 2012, el h. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la incorporación de manzanas 336, 340, 346, 347, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361 y 362 de la etapa 2 a la etapa 1, así como la ratificación de la autorización para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

Aunado a lo anterior, después de realizar la Supervisión de Obra del fraccionamiento en estudio por parte del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, verificó que el fraccionamiento no da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto Transitorio del actual Código Urbano, ya que el fraccionamiento en cuestión no cuenta con la conclusión de la totalidad de las obras de urbanización, la entrega y el buen funcionamiento de las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y alumbrado público a los organismos operadores, reflejándose en una mala calidad de vida de los que habitan el mismo, es por ello que esta Secretaría PONE A CONSIDERACIÓN de la Secretaría de Ayuntamiento, a través del Cabildo, Órgano Colegiado del Municipio de Corregidora, Qro., resuelva el otorgarle la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Fraccionamiento “Santuarios del Cerrito”, en su Etapa 1

Asimismo, respecto de las Etapas 2, 3 y 4, las cuales son responsabilidad de la empresa “AltaHomes Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., será su obligación llevar a cabo el proceso de Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización de las mismas, debiendo de cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos inherentes al trámite.”

9. De lo anterior se advierte la situación legal y administrativa en la que se encuentra el Fraccionamiento “Santuarios del Cerrito” en su Etapa 1, lo cual coloca a sus habitantes en una situación de vulnerabilidad en razón de que al no agotarse el procedimiento por su cauce normal, implica de primera instancia la dificultad de este municipio para proveer de los servicios necesarios que permitan asegurar una vida digna de sus habitantes, ello, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra indica:

ARTICULO 118.-

(...)

*A partir de la fecha de entrega, al Ayuntamiento del Municipio que corresponda, **se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia**, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le corresponda.”*

10. En este sentido resulta primordial apuntar en su parte conducente el contenido de los siguientes artículos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

*“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

“Artículo 4o.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

11. Por consiguiente, en el artículo 1 de la **Ley de Vivienda** reglamentaría al artículo 4 de la Constitución Federal, preceptúa que **la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional**, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello,

mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.

12. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que **será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad**, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
13. Ahora bien, de los numerales 3 fracción III, 5 fracción VI, 9 fracciones I, IV, y VIII de la **Ley General de Asentamientos Humanos** se desprende que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, **tendrá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural**; se considera de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, **mejoramiento y crecimiento de los centros de población y prestar los servicios públicos municipales**.
14. Por su parte, la **Ley General de Desarrollo Social** en su artículo 6, identifica como **derechos para el desarrollo social** los relativos a la educación, la salud, la alimentación, la **vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano**, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Federal, disposición normativa que a la letra indica:

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. En este tenor, y toda vez identificados los derechos de los sujetos del desarrollo social, es importante hacer hincapié al grupo integrante de la sociedad conformado por las personas adultas mayores, que de acuerdo al numeral 5 de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores –entre otros- **el derecho a una vida con calidad**, por lo cual es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho, derecho a **vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos** y en donde ejerzan libremente sus derechos
16. En complemento a lo señalado con antelación se tiene otro sector de la sociedad que lo es en este caso a las niñas, niños y adolescentes quienes también tienen reconocidos sus derechos a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad previstos por el artículo primero constitucional, considerando como el interés superior de la niñez, primordial en la toma de decisiones que involucre a este grupo vulnerable de la sociedad.

Asimismo, en términos de los artículos 13 fracción VII, 43, 44, 46 y 116 de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, se establece entre otros, que serán derechos de las niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa **vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral**, que los permita vivir en un **medio ambiente sustentable, y en condiciones que acceda a su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social**, coadyuvando para alcanzar este fin, las autoridades federales, las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

17. Ahora bien, en fecha 26 de marzo de 2015 la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro emitió acuerdo mediante el cual exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a difundir en la Entidad los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, del cual se precisa en su artículo único numeral 3, lo que a la letra indica:

“Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo, de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de la Secretaría de Educación y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios, todos del Estado de Querétaro, para que se difundan los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de generar una cultura de respeto, evitando que estos sean vulnerados y que cuando se violenten, se les restablezca su pleno ejercicio. Debe difundirse que los niños, niñas y adolescentes, tienen:

(...)

3. Derecho a vivir en condiciones que permitan su pleno desarrollo, de acuerdo a las posibilidades económicas de su familia...”

18. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.
19. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
20. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., hacerse cargo de la operación de las obras, servicios, vigilancia y limpia para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Santuarios del Cerrito”, ubicado en Camino a las Flores s/n, Municipio de Corregidora, Qro.**

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se instruye a las Secretarías de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública y Administración para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda, den cumplimiento mediante la implementación de las acciones que permitan llevar a cabo el procedimiento respectivo para la operación de las obras, servicios, vigilancia y limpia para la Etapa 1 del Fraccionamiento de referencia.

TERCERO.- Ante el incumplimiento por parte de la empresa “Solución Productiva”, S.A. de C.V., a sus responsabilidades y obligaciones derivadas de los acuerdos de cabildo emitidos a su favor de y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento para que implemente las acciones legales que correspondan en contra de la citada persona moral.

CUARTO.- Que la emisión del presente acuerdo, no exime a la empresa “Solución Productiva”, S.A. de C.V., de las obligaciones y responsabilidades generadas a su cargo con motivo del incumplimiento en cuanto al procedimiento de la autorización de las obras de urbanización emitidas por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., relativas a la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Santuarios del Cerrito” ubicado en este Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio de Corregidora, Qro., por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de las Secretarías de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública y Administración...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 05 DE JUNIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ALBERTO VEGA RICOY
ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICOS MUNICIPALES

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ROBERTO SOSA PICHARDO
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRHÁM MACIAS GONZÁLEZ
MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
DIRECTORA DE ASUNTOS DE CABILDO

LIC. ANTONIO GALILEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Centro de Atención Municipal (CAM), Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera, esquina camino a las flores s/n,
El Pueblito, Corregidora, Qro., Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



**CORREGIDORA
CIUDADANA
2015-2018**

www.corregidora.gob.mx

 AccionDeTodos

 CorregidoraAccionDeTodos

Centro de Atención Municipal (CAM)

Av. Ribera del Río, Esq. Camino a Las Flores S/N
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900